

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIV N° 5355

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2019.-

LEY

LEY N° 3653

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY

REGISTRO PROVINCIAL DE ARTESANOS Y DE ENTIDADES VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ARTESANAL

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto, el impulso, fomento y perfeccionamiento de las artesanías santacruceñas y el reconocimiento del artesano como productor de elementos de alcance cultural.-

Artículo 2.- A los fines de la presente ley, entiéndase por:

a) artesanos: aquellas personas que utilizando destreza o técnicas empíricas, crean o elaboran por cuenta propia (artesano productor) productos manuales y/o con escasos recursos instrumentales, destinados a cumplir una función utilitaria y/u ornamental, pudiendo comercializar directa o a través de terceros sus productos;

b) artesanía: actividad económica y cultural destinada a la elaboración y producción de bienes, ya sea totalmente a mano o con la ayuda de herramientas manuales, e incluso medios mecánicos, siempre y cuando el valor agregado principal sea compuesto por la mano de obra directa y ésta continúe siendo el componente más importante del producto acabado, pudiendo la naturaleza de los productos estar basada en sus características distintivas, intrínsecas al bien final ya sea en términos del valor histórico, cultural, utilitario estético, que cumplen una función social reconocida, empleando materias primas originarias de las zonas de origen y que se identifiquen con un lugar de producción. De ser producidos industrialmente estos bienes pierden su condición de artesanía;

c) exposición artesanal: evento que se realiza en un lugar determinado y en una fecha prefijada, en la cual se exhiben productos elaborados por los artesanos, con la finalidad de promover su calidad y difundir la identidad cultural representada en cada uno de sus productos;

d) feria Artesanal: evento de carácter comercial, que se realiza en un lugar determinado y en una fecha prefijada, en la cual se exhiben y promueven principalmente productos artesanales, con la finalidad de fomentar su comercialización;

e) línea Artesanal: son los diferentes productos artesanales que se agrupan en función a los siguientes criterios: materias primas utilizadas en su elaboración, lugar de procedencia o las técnicas o procesos de producción, existentes o futuros, que expresan la creatividad y habilidad manual del artesano.-

Artículo 3.- CRÉASE el Registro Provincial de Artesanos y de Organizaciones, Instituciones y Entidades vinculadas a la actividad artesanal, en el que podrán inscribirse las personas de existencia físicas o jurídicas con domicilio en la provincia de Santa Cruz y con una residencia mínima de dos (2) años de antigüedad.-

Artículo 4.- CRÉASE el Programa de Estímulo del Patrimonio Artesanal Provincial que tendrá por objeto:

a) preservar, proteger, investigar y difundir la artesanía tradicional y de proyección de la Provincia;

b) estimular el desarrollo de la actividad Artesanal Provincial a través de los siguientes medios:

1) Crear y fomentar espacios artesanales que permitan efectuar la reactivación de la artesanía tradicional, capacitar y asesorar a los artesanos sobre distintos as-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

pectos ligados a su producción específica.

2) Arbitrar las medidas para facilitar la regularidad y continuidad de la producción de los artesanos.

3) Organizar la comercialización interna y externa de los productos artesanales adquiridos a través del Programa.

4) Otorgar certificados de autenticidad y las acreditaciones que considere pertinentes.

5) Orientar la producción a manera de optimizar los beneficios de la comercialización, introduciendo los cambios necesarios sin alterar los rasgos culturales originales.

6) Coordinar las actividades que en materia de artesanías se desarrollen en el ámbito Provincial.

7) Coordinar con otras provincias las acciones tendientes a estimular la proyección regional de las artesanías y realizar convenios que permitan mejorar los aspectos técnicos y/o comerciales del Programa.-

Artículo 5.- El Poder Ejecutivo Provincial procederá a reglamentar la presente en un plazo de ciento ochenta (180) días a contar desde su promulgación.-

Artículo 6.- DEROGASE la Ley N° 1437 y toda otra norma que se oponga a la presente ley.-

Artículo 7.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Abril de 2019.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0468

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley sancionada se creó el Registro Provincial de Artesanos y de Entidades Vinculadas a la Actividad Artesanal, en el que podrán inscribirse las personas de existencia física o jurídica con domicilio en

la provincia de Santa Cruz y con una residencia mínima de dos (2) años de antigüedad;

Que mediante el artículo 4 se creó también el Programa de Estímulo del Patrimonio Artesanal Provincial con el objeto de preservar, proteger, investigar, difundir y estimular la artesanía tradicional y de proyección de la Provincia;

Que por el último se deroga la Ley N° 1437 y toda otra norma que se oponga a la ley sancionada;

Que al respecto se expidió la Secretaría de Estado de Cultura formulando observaciones al texto legal sancionado;

Que si bien mediante la Ley N° 3254 se estableció la creación del Registro Provincial de Artistas Santacruceño (RE.PRO.A.S), la ley sub-examine, no sólo regula el registro de personas que se dedican al trabajo de artesanías, sino también las organizaciones, Instituciones y Entidades vinculadas a la actividad Artesanal, otorgándole mayor especificidad a este último;

Que si bien la ley sancionada deroga la Ley N° 1437 que creó el Programa de Recuperación y Estímulo del Patrimonio Artesanal Provincial (PREPAP), regula en su lugar el "Programa de estímulo del Patrimonio Artesanal Provincial" en base a los objetivos que enuncia en el Artículo 4;

Que no obstante ello se dejó sin efecto el Fondo Provincial de Estímulo Artesanal creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 1437 contando el mismo con fondos específicos que no contiene la ley sancionada (cfr. Artículo 6);

Que en otras palabras el "Programa" creado pretende fomentar la actividad sin asignación de recursos para llevar adelante los objetivos propuestos por lo que corresponde el veto del artículo 4,- quedando subsistente el programa de Recuperación y Estímulo del Patrimonio Artesanal Provincial (PREPAP), cfr. Ley N° 1437, -que reproduce íntegramente el texto observado-;

Que en igual sentido corresponde el veto del artículo 6 de la ley sub-examine, conforme los fundamentos expuesto;

Que en uso de las facultades conferidas por los Artículos 107 y 119 inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto de los artículos 4 y 6 de la norma, sin propuesta de texto alternativo, promulgando en lo restante la ley sancionada, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 531/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VÉTASE** el artículo 4 de la Ley del Visto, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- **VÉTASE** el artículo 6 de la Ley del Visto, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 3°.- **PROMÚLGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 3653 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril del año 2019, mediante la cual se creó el Registro Provincial de Artesanos y de Entidades Vinculadas a la Actividad Artesanal, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0316

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2019.-

VISTO:

El Expediente MTEySS-N° 513.913/19 (XIII Cuernos), elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que desde el mes de diciembre del año 2015, la actividad de la construcción en la Provincia de Santa Cruz se ve gravemente afectada por la paralización de la obra Pública Nacional motivada en un proceso de desinversión instrumentada por el Gobierno Nacional en la región patagónica;

Que esta paralización se ha profundizado durante los últimos meses ocasionando que ciertos trabajadores de esta actividad pierdan su fuente de trabajo;

Que en dicho marco se suscribió con fecha 1° de abril de 2019 un Acta Acuerdo que como ANEXO I forma parte del presente, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, señor Teodoro S. CAMINO, en representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el señor Rubén Eduardo MOLINA, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, Sindicato con Personería Gremial N° 17, mediante el cual se acuerda el otorgamiento de un Aporte no Reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 6.465.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicho Sindicato de distintas localidades de la Provincia, conforme el listado que como ANEXO II forma parte integrante del presente, a razón de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** para cada uno;

Que el cumplimiento del presente trámite se encuadra en las prescripciones de los Decretos Nros. 1204/15, 1685/15 y las excepciones establecidas en el Artículo 11° del Decreto N° 157/15 y Art. 1 del Decreto N° 707/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 359/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 2563 y vuelta y SLyT-GOB-N° 228/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2596/2597;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** el Acta Acuerdo suscripta con fecha 1° de abril del año 2019, entre el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, señor Teodoro S. CAMINO, en representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el señor Rubén MOLINA, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, que como ANEXO I forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerando del presente.-

Artículo 2°.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable, por la suma total de **PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 6.465.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a fin de asistir a los trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicho Sindicato de distintas delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como ANEXO II forma parte integrante del presente, a razón de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** para cada trabajador, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerando del presente.-

Artículo 3°.- **AFÉCTASE** el presente gasto al ANEXO: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - ÍTEM: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asis-

tencia Social sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado Para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2019.-

Artículo 4°.- **ABÓNASE** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General de la Provincia a la Dirección de Tesorería y Sueldos, la suma total citada en el Artículo 2° del presente, a favor de trabajadores desocupados de la construcción de la *Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz (U.O.C.R.A.)* de distintas Delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como ANEXO II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien remitirá copia ante quién corresponda), a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Teodoro S. Camino

DECRETO N° 0317

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2019.-

VISTO:

El Expediente MSA-N° 974.362/19 elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el nombramiento en Planta Permanente a partir del día de la fecha, de varios agentes detallados en el **ANEXO I** que forma parte integrante del presente, quienes actualmente revistan como personal contratado, dependientes del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Secretaría de Estado de Salud Pública;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Acta de Paritarias N° 1, de la Audiencia celebrada el día 28 de septiembre del año 2017, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo de la Provincia, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que de los antecedentes agregados surge que los agentes involucrados se encuentran prestando servicios registrando ingreso en el año 2015, cumpliendo con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia para revistar en Planta Permanente;

Que a tal efecto, se deberá instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice la reestructuración de cargos en la Planta de Personal, como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por intermedio de Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 – Ejercicio 2019;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 0442/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 42 y SLyT-GOB-N° 225/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 49;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DENSE POR RENOVADOS** los Contratos de Locación de Servicios por los períodos comprendidos entre las fechas 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2016, 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018 y del 1° de enero al día de la fecha del año 2019, de

los agentes detallados en el Anexo I, que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **PASE A PLANTA PERMANENTE** a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Secretaría de Estado de Salud Pública, en las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican a los agentes detallados en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerando del presente.-

Artículo 3°.- **TÉNGASE** por reducido a los efectos dispuestos en el Artículo 2° del presente, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado, y por Creadas las categorías asignadas para los agentes en cuestión, en Planta de Personal Permanente, en el ANEXO e ÍTEMS que corresponda.-

Artículo 4°.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 5°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demanda la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 7°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Od. María Rocío García

DECRETO N° 0318

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 440.406/19, elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 4° del Decreto N° 2050 de fecha 11 de octubre del año 2016, se creó el Gabinete de Asesores de la Gobernación, Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Presidencia del Consejo Provincial de Educación y Fiscalía de Estado, conforme a los preceptos establecidos en el Anexo IX del Decreto aludido;

Que mediante Resolución JGM-N° 001/17, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros se aprobó la Reglamentación del mencionado Artículo respecto a la asignación y distribución de Unidades Retributivas que componen el Gabinete de Asesores, la cual fue ratificada por Decreto N° 105/17;

Que a tal efecto se propicia la designación como Auxiliar de Gabinete en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, de la señora Glenda Miryam MILLON, quien realizará tareas administrativas, de cadetería, ordenamiento del sistema de partes de pesca y ordenamiento de permisos de pesca deportiva de temporadas pasadas, por el período comprendido entre el día 1° de marzo y hasta el día 31 de agosto del año 2019;

Que obra agregado formulario de declaración jurada, constancia de antecedentes penales, y demás documentación personal requerida por la reglamentación vigente;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 238/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, obrante a fojas 13 y vuelta y SLyT-GOB-N° 220/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 25;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** como Auxiliar de Gabinete en el ANEXO: Ministerio de la Producción,

Comercio e Industria – ÍTEM: Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a la señora Glenda Miryam MILLON (D.N.I. N° 12.952.170), asignándole la cantidad de un mil (1.000) Unidades Retributivas mensuales, a partir del día 1° de marzo y hasta el día 31 de agosto del año 2019, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16 y Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leonardo Dario Alvarez

DECRETO N° 0319

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2019.-

VISTO:

El Expediente CAP-N° 493.892/1998, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y las Leyes Nros. 63 y 1009 y;

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 018 de fecha 28 de mayo de 2003, obrante a fs. 34/40, y Acuerdo modificatorio N° 098 de fecha 18 de octubre de 2014, obrante a fs. 137, se adjudicó en venta a favor de los señores Verónica Carolina CRUCES GARRIDO y Diego Agustín COSCIA la superficie aproximada de SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (640,82m2) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 7, Circunscripción III de la localidad El Chaltén de la provincia de Santa Cruz;

Que obrante a fs. 155, obra plano de mensura M-9035 registrado con fecha 17 de diciembre de 2004, ante la Dirección Provincial de Catastro, arrojando la superficie real de SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (640,75m2) y se encuentra cancelada la totalidad del valor de la superficie adjudicada en su oportunidad;

Que por Acuerdo N° 006 de fecha 25 de octubre de 2017, obrante a fs. 168 y su modificatorio Acuerdo N° 047 de fecha 06 de noviembre de 2018, obrante a fs. 178, se declaran cumplidas las obligaciones impuestas a los adjudicatarios señores Verónica Carolina CRUCES GARRIDO y Diego Agustín COSCIA por las tierras tramitadas en la localidad El Chaltén;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 019/19, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fojas 185 y SLyT-GOB-N° 222/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 196/198;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- SUSCRÍBASE el Título de Propiedad a favor de los señores Verónica Carolina CRUCES GARRIDO, (D.N.I. N° 23.029.575) y Diego Agustín COSCIA (D.N.I. N° 23.522.977), sobre la superficie de SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (640,75m2) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 7, Circunscripción III, de la localidad de El Chaltén de esta Provincia, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- PASE al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0315

RIO GALLEGOS, 10 de Abril de 2019.-
Expediente MSGG-N° 334.287/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 10 de abril del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de Informática, una (1) Categoría 24 - Personal Mantenimiento y Producción y CREASE en el mismo ANEXO e ÍTEM, una (1) Categoría 19 - Personal Administrativo y Técnico, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de abril del año 2019, en el cargo de Jefe de Departamento Gestión Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Informática del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Franco Alejandro TRINIDAD (Clase 1993 - D.N.I.N° 36.720.067), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0320

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2019.-
Expediente MDS-N° 227.983/19.-

INCORPÓRASE a partir del día 1° de mayo del año 2019, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente de Planta Permanente – Categoría 10 – Agrupamiento: Servicios Generales, señora Johana Andrea SALDIVIA OYARZUN (D.N.I. 19.023.960), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría: 10 - Personal Obrero Maestranza y Servicios y por creada una (1) Categoría 10 – Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

RESOLUCIONES T.E.

Tribunal de Enjuiciamiento

TOMO: I
REGISTRO: 32
FOLIO: 67

Río Gallegos, 17 de Mayo de 2019.-

Y VISTO:

El Expediente caratulado “DRAS. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ, MALENA KAREEN TOTINO, ANGÉLICA POPIS ZARI Y DR. WALTER MARTÍNEZ S/ JURY DE ENJUICIAMIENTO” N° D 14/19 remitidos por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha fueron recepcionados en la Secretaría de Superintendencia del Tribunal superior de justicia los autos caratulados “DRAS. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ, MALENA KAREEN TOTINO, ANGÉLICA POPIS ZARI Y DR. WALTER MARTÍNEZ S/ JURY DE ENJUICIAMIENTO” N° D 14/19 remitidos por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz.

Que a fs. 27 de autos “JURADO TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO AÑO 2019- Ley n° 28 “Expte.

N° 1501/19, llevado ante la Secretaría de superintendencia y Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia se constituyó el Tribunal de Enjuiciamiento para el año 2019 con el Dr. José Blassiotto, la Dra. Florencia Moreira y la Dra. René Fernández, acordando la presidencia de ésta última y la secretaría a cargo de la Dra. Teresa Guruceaga.

Que atento los términos de la denuncia de fs. 1, 102/106 realizada por la Directora General del Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de la Provincia de Santa Cruz, Dra. Silvia A. Manriquez; las copias simples de los autos “E. A. MAIDA ORELLANA S/ AMPARO” Expte. N° 4694/18 que tramitaran por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de Caleta Olivia a cargo de la Dra. María del Rosario Alvarez y por su excusación, se avocara la subrogante Dra. Malena K. Totino, el acta de fs. . 75 /82 labrada por ante la Sra. Presidente del Tribunal Superior de Justicia en la que la Sra. Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Paola Vessvesian donde expone las instancias de la Actuaciones Administrativas llevadas a cabo una vez que tuvieron conocimiento de la existencia de la niña recién nacida, y su presentación en autos “E. A. MAIDA ORELLANA S/ AMPARO” ; el requerimiento fiscal suscripto por el titular de la Fiscalía N° 2 de Caleta Olivia Dr. Carlos Augusto Borges, de fs. 83/87; el Dictamen Fiscal de fs. 111/121, inscripto al T° XLVII, R° 28, F° 39/49, en el que el Sr. Fiscal ante el Tribunal Superior de Justicia, Dr. Napolitani requiere la intervención del Tribunal de Enjuiciamiento para que se investiguen las conductas de las magistradas y del funcionario intervinientes; y la Resolución de remisión de los autos a este Tribunal de Enjuiciamiento de fecha 10 de mayo de 2019 anotada al T° XXV, R° 3290, F° 74/75, a los fines se investigue la conducta desplegada por las Dras. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ, ANGÉLICA POPIS ZARI Y DR. WALTER MARTINEZ, éste Tribunal de Enjuiciamiento entiende que procede la aceptación de la acusación en los términos del artículo 13 inciso 1° de la Ley 28.

Atento lo resuelto en el párrafo anterior procede hacer saber a los acusados las normas de procedimiento para el año 2019 que como Anexo se adjunta.

En este estado el Dr. Blassiotto solicita como previo a todo trámite, copia íntegra de los autos remitidos a los fines de realizar un minucioso análisis.

Por ello, el TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO;

RESUELVE:

1°) ACEPTAR, en un todo conforme a lo considerado en la presente y en los términos del artículo 13 inciso 1° de la Ley 28 la acusación contra las Dras MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ, ANGÉLICA POPIS ZARI Y DR. WALTER MARTÍNEZ.

2°) HACER SABER a los acusados las normas de procedimiento para el año 2019 que como Anexo se adjunta.

3°) Regístrese.- Comuníquese - Publíquese en el Boletín Oficial- Notifíquese -

Dra. RENÉ G. FERNANDEZ

Presidente

Dr. JOSE BLASSIOTTO

Vocal

Dra. FLORENCIA MOREIRA

Vocal

Tribunal de Enjuiciamiento

En Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 13 días del mes de Mayo de 2019, siendo las 11,00 hs., en autos caratulados “Jurado Tribunal de Enjuiciamiento Año 2019- Ley N° 28” Expte. N° J- 1501/19 se reúnen en el Salón de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, sito en Av. Presidente Néstor Carlos Kirchner 813, 4° Piso, los Jurados Titulares Dra. René Guadalupe Fernández, Dr. José Carlos Andrés Blassiotto y Dra. Florencia Celeste Moreira.

Luego de deliberar respecto del funcionamiento del Tribunal que integran llegan al siguiente ACUERDO:

1°: En cumplimiento del artículo 6° de la ley N° 28 se elige Presidente a la Dra. René Guadalupe Fernández y como Secretaria a la titular de la Secretaría de Superintendencia y Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia, Dra. María Teresa Guruceaga.

2°: Se establecen como pautas de procedimiento ge-

neral las siguientes:

a- Los plazos indicados por la Ley N° 28 se computarán los días hábiles y los que se habiliten.

b- Las audiencias serán públicas con forme lo establece el art. 20 de la Ley N° 28, salvo que éste Tribunal entienda que la publicidad afecte la moralidad, el orden público, la seguridad o se pudieren ventilar cuestiones vinculadas a derechos de menores en el marco de la Ley Nacional N° 26.061, ley Provincial N° 3062 y artículo 75 incisos 22° y 23° de la Constitución Nacional.

c- Las audiencias serán grabadas por sistema audiovisual. En el Acta sólo se dejará constancia de tal circunstancia, quedando a disposición de las partes que lo soliciten un CD.

d- El acusado deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo, asimismo constituir domicilio electrónico a los efectos de las notificaciones que deban practicarse. Si se declararen más de un domicilio electrónico procederá la notificación en el que se denunciare en primer lugar.

e- El acusado podrá defenderse solo o con patrocinio letrado. El defensor podrá ser designado en cualquier momento debiendo constituir domicilio al aceptar el cargo o en el primer acto que realice.

f- Si el imputado no compareciere a las audiencias fijadas se le nombrará un Defensor Oficial.

g- El expediente del Jury no podrá salir de la sede de la Secretaría, estando a disposición de las partes, salvo que se hallare en estado de Resolver.

Tribunal de Enjuiciamiento

TOMO: I
REGISTRO: 33
FOLIO: 68/69

Río Gallegos, 21 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente caratulado "DRAS. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ, MALENA KAREEN TOTINO, ANGÉLICA POPIS ZARI Y DR. WALTER MARTÍNEZ S/ JURY DE ENJUICIAMIENTO" N° D 14/19 remitido por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

I-Pasados a voto los presentes actuados para resolver si corresponde tomar la medida indicada en el inciso 1° del artículo 13 de la Ley N° 28 respecto de las Magistradas Dra. María del Rosario Álvarez, Dra. Angélica Popis Zari, y el Sr. Defensor Oficial Dr. Walter Martínez;

El Dr. José Blassiotto dijo:

Venidos estos autos a resolver en mérito que en el expediente referido, el Tribunal Superior de Justicia resolvió mediante la Resolución inscripta al Tomo XXV, Reg. 3290, Folio N° 74/75: "Remitir los presentes actuados al Tribunal de Enjuiciamiento a los fines que proceda conforme lo estipula la Ley N° 28 respecto de las conductas de las Sras. Magistradas Dra. María del Rosario Álvarez y Dra. Angélica Popis Zari, y el Sr. Defensor Oficial Dr. Walter Martínez" (cfr. foja 197 vta.) y conforme citada ley n° 28, en mi carácter de Diputado Provincial y miembro del Tribunal de Enjuiciamiento conforme el voto de mis pares, represento al pueblo de la provincia de Santa Cruz.

Contestes a que las facultades del Tribunal de Enjuiciamiento se limitan: 1) A suspender en el ejercicio de su cargo al acusado, desde que aceptare la acusación, siempre que esta medida fuere necesaria por las circunstancias del caso. 2) A absolver al acusado, o a destituirlo si se comprobare alguna de las causales previstas en el artículo siguiente.

Adelanto mi opinión, en tanto procede la suspensión preventiva en el cargo a los acusados conforme el artículo primero, toda vez que las actuaciones que han sido remitidas y que obran en expediente de referencia requieren dicho decisorio.

En el carácter citado el suscripto encuentra que los ciudadanos justiciables deben gozar de un servicio de justicia libre de toda sospecha respecto de su conducta y conocimientos de quienes juzgan sus cuestiones o defienden sus derechos.

Uno de los principios del derecho en este sentido es constituir la garantía en favor de los ciudadanos, para

quienes tienen a su cargo la tarea diaria de impartir justicia en los hechos posteriores a su designación y sometidos a su examen, lo hagan impávidamente, razonablemente, racionalmente y sobre todo, libres de influjos externos, significando un límite concreto a los demás poderes del Estado, frenando una intromisión indebida, y por cualquier medio, de estos en las decisiones jurisdiccionales y soberanas de los magistrados.

En este sentido se pronunció la Cumbre Judicial Iberoamericana, en la XVII Reunión Plenaria de Santiago, Chile de fecha 2 de Abril de 2014 al indicar que "la aceptación de la función judicial lleva consigo beneficios y ventajas, pero también cargas y desventajas. Desde esa perspectiva de una sociedad mandante se comprende que el juez no solo debe preocuparse por "ser", según la dignidad propia del poder conferido, sino también por "parecer", de manera de no suscitar legítimas dudas en la sociedad acerca del modo en el que se cumple el servicio judicial. El Derecho ha de orientarse al bien o al interés general, pero en el ámbito de la función judicial adquieren una especial importancia ciertos bienes e intereses de los justiciables, de los abogados y de los demás auxiliares y servidores de la justicia, que necesariamente han de tenerse en consideración".

En estos autos las conductas de las Dras. María del Rosario Álvarez, Angélica Popis Zari y del Dr. Walter Martínez se encuentran cuestionadas tanto en este proceso de Jury como en la causa penal en la que requiriera el Fiscal de Primera Instancia ante los Juzgados de Caleta Olivia, Dr. Augusto Borges.

No escapa a mi observación que la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial entendiera en su Resolución anotada al T° LXXVII, R° 8020, F° 042/043 que las conductas que se juzgarán en este proceso produjeron "estrépitus foris" en el ámbito social, y que por la "gravedad institucional" ordenó se remita al Tribunal Superior de Justicia copia de la misma.

Es por lo expuesto que considero prudente que mientras se sustancie este proceso y hasta su finalización, con el dictado del fallo al que se arribe, se suspenda en sus funciones a los acusados.

La Dra. Florencia Moreira dijo:

Que llegan las presentes actuaciones a este Tribunal de Enjuiciamiento, a fin de dar tratamiento a la suspensión en el cargo de los funcionarios involucrados en estos actuados, conforme lo prescribe el artículo 13, inciso 1°, de la Ley N° 28 (por la remisión del artículo 18 del mismo cuerpo normativo).

Que de las actuaciones tenidas a la vista se observa que, *prima facie*, se encontrarla verificado el extremo previsto en el artículo 13, inciso 1°, de la Ley N° 28, pues considero que la medida bajo análisis resulta a todas luces una garantía para el correcto funcionamiento de la finalidad de este proceso, que es poder llevarlo adelante sin trabas ni obstáculos, de las cuales se verían entorpecidas por la acción de los enjuiciados, quienes por su función cuentan en cierta medida con la administración y disposición de los elementos que pudieran ser útiles para esclarecer el caso.

Que de la atenta lectura del dictamen del Sr. Agente Fiscal, surge manifiesta la gravedad institucional de los hechos denunciados; sumado a ello resulta relevante destacar la importancia que reviste para la sociedad contar con funcionarios que puedan brindar seguridad jurídica, y la circunstancia de encontrarse bajo investigación de éste Tribunal, en cierta medida hacen caer este principio; todo lo cual no hace más que convenirme que resulta apropiado suspender en el cargo a las doctoras María del Rosario Álvarez; Angélica Popis Zari; y al doctor Walter Martínez, hasta tanto éste Tribunal dicte sentencia en relación con el fondo del asunto traído a su conocimiento. Así voto.- La Dra. Renee G. Fernández dijo:

Que en el expediente referido el Tribunal Superior de Justicia resolvió mediante la Resolución inscripta al Tomo XXV, Reg. 3290, Folio N° 74/75: "Remitir los presentes actuados al Tribunal de Enjuiciamiento a los fines que proceda conforme lo estipula la Ley N° 28 respecto de las conductas de las Sras. Magistradas Dra. María del Rosario Álvarez y Dra. Angélica Popis Zari, y el Sr. Defensor Oficial Dr. Walter Martínez" (cfr. foja 197 vta.).-

Que el Sr. Agente Fiscal ante el Tribunal Superior de Justicia les endilga a los denunciados haber incurrido en las siguientes causales de enjuiciamiento: (i) respecto de la Dra. Álvarez: se le atribuye haber incurrido en la

causal establecida en el artículo 14, inciso 4°, de la Ley N° 28; (ii) en relación con la Dra. Zari: se la denuncia de encontrarse incurso en la causal del artículo 14, inciso 8°, de la Ley N° 28; y finalmente (iii) al Dr. Martínez se le endilga haber incurrido en la causal prevista en el artículo 14, inciso 4°, de la Ley N° 28. Todo ello en el marco de la actuación que tuvieron los nombrados en la causa: "E.A. Maida Orellana s/Amparo" (Expte. N° 4694/18) (cfr. fs. 111/121).-

Cabe recordar que el artículo 18 de la Ley N° 28 establece, en su primera parte, que: "Recibidas que sean las actuaciones por el Tribunal de Enjuiciamiento, este decidirá si corresponde tomar la medida indicada en el inciso 1° del artículo 13..." (cfr. art. cit.). El artículo 13, inciso 1°, de la Ley N° 28, por su parte, dispone que entre las facultades de éste Tribunal de Enjuiciamiento se encuentra la de: "...suspender en el ejercicio de su cargo al acusado..." (cfr. art. cit.) Por lo tanto, corresponde analizar si es necesario adoptar la medida de suspensión prevista en el artículo citado, desde que el artículo 18 de la Ley N° 28 así se lo impone a éste Tribunal de Enjuiciamiento -

Así pues, entiendo que existen razones suficientes para suspender en sus funciones a las doctoras María del Rosario Álvarez; Angélica Popis Zari; y al doctor Walter Martínez, toda vez que las particulares circunstancias del caso así lo imponen. En efecto, corresponde señalar que los hechos sindicados podrían llegar a afectar la legitimidad del desempeño de los enjuiciados en desmedro de las instituciones republicanas y, además, los términos de la acusación podrían lesionar el prestigio o la capacidad intelectual o moral de los acusados (cfr. Quiroga Lavié, Humberto: "Constitución de la Nación Argentina" Ed. Zavalia, 4° edición actualizada, pág. 263; Bidegain, Carlos María: "Curso de Derecho Constitucional" Ed. Abeledo Perrot, reimpresión. Tomo IV, pág. 188).-

Corresponde señalar que las Magistradas y el Funcionario denunciados podrán ejercer su derecho de defensa conforme el mandato constitucional (cfr. artículo 18 de la Constitución Nacional), y efectuar sus descargos sobre la base de los hechos concretos que fundamentan la acusación del Fiscal; y sus conductas serán evaluadas y juzgadas dentro de un plazo razonable (cfr. artículos 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, y 8.1. de la Convención Americana de Derechos Humanos). Así como también corresponde remarcar que, conforme los convenios internacionales inherentes a la materia debatida, su respeto y aplicación resulta obligatoria para toda autoridad pública.-

No puede dejar de ponderarse, además, la delicada temática que resulta objeto del procedimiento iniciado contra los acusados, lo cual refuerza aún más la decisión de adoptar la medida de suspensión prevista legalmente. La adopción de dicha medida traerá aparejada el resguardo institucional del servicio de justicia, así como la protección de la seguridad jurídica de los justiciables.-

En definitiva, los hechos venidos a juzgamiento aconsejan que las doctoras María del Rosario Álvarez, Angélica Popis Zari, y el doctor Walter Martínez sean suspendidos en sus funciones hasta tanto este Tribunal de Enjuiciamiento resuelva de manera definitiva su situación.-

II- Todo lo arriba expuesto por los Sres. Jurados, no implica abrir juicio alguno en relación con el fondo del tema.-

Teniendo en consideración lo anteriormente mencionado y la temática por la cual los enjuiciados se encuentran en esta instancia, corresponde también resolver que las audiencias serán públicas únicamente para las partes, conforme las facultades que le concede el artículo 20 de la Ley N° 28 a este Tribunal de Enjuiciamiento -

Por último, en razón de que los enjuiciados prestan funciones fuera del radio de éste Tribunal de Enjuiciamiento, corresponde que los mismos constituyan domicilio en la ciudad de Río Gallegos, así como también hacerles saber que podrán constituir domicilio electrónico utilizando el servicio autorizado por el Tribunal Superior de Justicia mediante la Dirección de Informática del Poder Judicial-

En virtud de lo expuesto, el Tribunal de Enjuiciamiento;

RESUELVE:

I. SUSPENDER en sus funciones a las doctoras María del Rosario Álvarez; Angélica Popis Zari; y al doctor

Walter Martínez, en los términos del artículo 13, inciso 1º, de la Ley N° 28 (por remisión del artículo 18 del mismo cuerpo legal), hasta tanto este Tribunal de Enjuiciamiento resuelva de manera definitiva la situación de los nombrados.-

II. NOTIFICAR la medida adoptada en el punto anterior al Tribunal Superior de Justicia, a sus efectos. A tal fin oficiése.-

III. DISPONER que las audiencias que lleve a cabo este Tribunal de Enjuiciamiento serán públicas únicamente para las partes -

IV. INTIMAR a los enjuiciados a que constituyan domicilio en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo constituir domicilio electrónico utilizando el servicio autorizado por el Tribunal Superior de Justicia mediante la Dirección de Informática del Poder Judicial, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en la Secretaría de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia.-

V. PASE EN VISTA al Sr. Agente Fiscal a efectos previstos por el art. 18 1er. Párrafo de la Ley N° 28 para que formule la actuación en un plazo perentorio de ocho días.-

VI. REGISTRESE, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese.-

Dra. RENEE G. FERNANDEZ

Presidente

Dr. JOSE BLASSIOTTO

Vocal

Dra. FLORENCIA MOREIRA

Vocal

RESOLUCION M.T.E. y S.S.

RESOLUCION N° 306

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 513.957/2019 autos caratulados: "INSCRIPCION AL REGISTRO DE TRABAJADORES Y EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y;

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 3601 es este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social competente en ejercer todas las funciones y asuntos inherentes a la protección de trabajo y la política laboral; asegurando el cumplimiento de la legislación laboral, normas generales y particulares de la provincia de Santa Cruz, al servicio del empleo y de los trabajadores construyendo políticas públicas en materia laboral; como así también participación activa en la implementación de las normas contenidas en la Ley N° 3141 y modificatorias; y proponer la adopción de dispositivos convenientes en lo laboral;

Que, mediante resolución N° 129/SETySS/2018 se creó el "Registro Único de Trabajadores de la actividad Petrolera, Minera, Pesquera y toda otras acti-

vidades laborales" y el "Registro Único de pequeñas y Medianas Empresas, Cooperativas de Trabajo o Servicios";

Que, mediante resolución N° 211/MTEySS/2018 se rectificó y modificó la resolución mencionada precedentemente;

Que, según Ley N° 3616 se creó el RUPAE, donde otorga la competencia al Ministerio de Producción, Comercio e industria sobre base operativa de las empresas y las empresas proveedoras; siendo competencia de este Ministerio el cumplimiento del Art. 3 de la Ley N° 3141, por consiguiente es necesario el dictado del presente instrumento legal que organice el Registro de Empresas y Trabajadores de competencia laboral;

Que, para ello todas las empresas que desarrollen su actividad en la provincia de Santa Cruz, deberán cumplir con la inscripción en el registro del MTEySS y deberán reunir con los siguientes requisitos:

-Declaración jurada firmada (en la que la empresa manifiesta conocer la Ley N° 3141 y en caso de producir variaciones injustificadas, conocer que quedan sujetos a las sanciones y procedimiento previstos en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia y en el Pacto Federal de Trabajo aprobado por la Ley N° 2506).

-Constituir domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz (donde serán cursadas todas las notificaciones oficiales por ésta autoridad laboral), y denunciar un domicilio electrónico.

-Ultimo Formulario AFIP 931 con constancia de pago.

-Nómina de trabajadores que presten servicios efectivamente en la provincia de Santa Cruz, dividido por contrato, Operadora y/o yacimiento en formato papel y digital.

-Tasa y/o sellado que correspondiere.

Que, una vez cumplimentado con lo establecido en el considerando mencionado precedentemente, no existirían impedimentos para otorgar una constancia de inscripción con número de registro a la/s Empresa/s con domicilio en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz las que quedaran sujetas a las Leyes y Sanciones del territorio;

Por ello y en atención al dictamen N° 436/DGAJ/2019, emitido por la Dirección General de Asuntos jurídicos obrante a fs. 17/17vta.;

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DICTAR el presente marco regulatorio interno, que instrumente los "Registros de Trabajadores y Empresas de la Provincia de Santa Cruz", conforme los considerando de la presente.

ARTICULO 2º.- INSTRUMENTAR de forma inmediata la presente, para el cumplimiento de la Ley 3141 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º.- DEROGASE las Resoluciones N° 129/SETySS/2018 y N° 211/MTEySS/2018.

ARTICULO 4º.- Regístrese, Publíquese y Cumplido ARCHIVASE.-

CAMINO S. TEODORO

Ministro de Trabajo Empleo y S.S.

Provincia de Santa Cruz

P-1

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.G.

RESOLUCION N° 103

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2019.-
Expediente JP-N° 798.035/19.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 16 de Febrero del año 2019, a la Agente de Policía Mikaela Gisell **LA STRA** (D.N.I. N° 36.886.047), en la Plaza 1773, comprendido en los términos del Artículo 14º - Inciso a) de la Ley N° 746, para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Policía Provincial - **CARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicio de Seguridad - **FUNCION**: Policía Interior - **SECCION**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PARTIDA PRINCIPAL**: Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL**: Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES**: Retribución del Cargo - Complemento Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2019.-

RESOLUCION N° 104

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2019.-
Expedientes Nros. 231.751-CPS/92, 232.128-CPS/92, 267.700-CPS/18 y 797.690-JP/18.-

PASE, a partir del día 1º de Abril del año 2019, a situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor de Policía Hugo Anibal **DEIUB** (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.791.690), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19º, 21º Inciso a) y 23º de la Ley N° 1864.-

RESOLUCION N° 106

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2019.-
La Ley N° 3633 del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2019, la Ley N° 3523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 56/80 y sus modificatorias, el Decreto N° 221/17, el Decreto N° 1028/17, Decreto N° 990/18, la Disposición SSAP-N° 22/18 y el Expediente JP-N° 797.893/18.-

PROMUEVASE, en la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a partir del 1º de Enero del año 2019 como Cadetes de 2º año, a los alumnos del Departamento Escuela de Cadetes que se describen en el **ANEXO I**, que forma parte integrante de la presente.-

PROMUEVASE, en el SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a partir del día 1º de Enero del año 2019 como Cadetes de 2º, a los alumnos del Departamento Escuela de Cadetes que se describen en el **ANEXO II**, que forma parte integrante de la presente.-

ELIMINASE, a partir del día 31 de Diciembre del año 2018, OCHENTA Y CUATRO (84) grados de Cadetes de 1º año de la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el Ejercicio 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente.-

ANEXO I

Agrupamiento: PERSONAL POLICIAL			
Cuerpo: ALUMNOS			
Escala: NINGUNO			
Nº	Nombre y Apellido	D.N.I.	Grado
1	LAZARO, Hernán Rigoberto	40.326.028	Cadete de 2º Año
2	BOGARIN, Julián Nahuel	40.214.931	Cadete de 2º Año
3	VELASQUEZ MANSILLA, Micaela Edith	38.061.925	Cadete de 2º Año
4	GONZALEZ, María del Rosario	39.605.361	Cadete de 2º Año
5	ROMERO, Douglas Nahuel	42.734.391	Cadete de 2º Año
6	CONDORI, Rodrigo Marcelo	44.020.844	Cadete de 2º Año
7	OSCAR, Jennifer Alexandra	41.858.128	Cadete de 2º Año
8	DELGADO SALINAS, Mauro Gastón	42.425.288	Cadete de 2º Año
9	RIOS QUINCHAMAN, Selena Aranza	40.388.268	Cadete de 2º Año
10	QUINTEROS ESPECHE, Franco Quimey	39.492.248	Cadete de 2º Año
11	RODRIGUEZ MARTINEZ, Camila Ximena	41.141.126	Cadete de 2º Año
12	VALADA, Nahuel Zacarias	37.328.272	Cadete de 2º Año

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5355 DE 20 PAGINAS**

13	RAMIREZ, Maira Gisel	37.043.379	Cadete de 2º Año
14	OJEDA, Damián Francisco	38.794.434	Cadete de 2º Año
15	NEUN, Tania Noemí	37.942.412	Cadete de 2º Año
16	FLORES RUARTE, Zamira Carla	40.264.544	Cadete de 2º Año
17	SOTELO BASSAGA, Iván Gabriel	41.094.219	Cadete de 2º Año
18	RODRIGUEZ, Kevin Eric Gabriel	39.233.751	Cadete de 2º Año
19	SANTOS, Gisela María Luisa	37.722.745	Cadete de 2º Año
20	BARRIA, Juan Pablo	41.519.884	Cadete de 2º Año
21	AGUIRRE, Nicolás Exequiel	42.499.150	Cadete de 2º Año
22	GUEVARA, Cintia Noemí	41.343.881	Cadete de 2º Año
23	AGUIRRE, Michael Alexander	41.751.891	Cadete de 2º Año
24	DUARTE, Daiana Ailén	39.883.943	Cadete de 2º Año
25	OJEDA MARQUEZ, Jennifer Lorena	35.570.482	Cadete de 2º Año
26	CASTELLANOS, Tatiana	41.530.857	Cadete de 2º Año
27	MENDEZ, Rodrigo Javier	40.441.044	Cadete de 2º Año
28	PERALTA, Blanca Mariel	38.541.487	Cadete de 2º Año
29	VELASQUEZ VARGAS, Pedro Francisco	38.061.802	Cadete de 2º Año
30	GODOY BILBAO, Tamara Beatriz	40.388.671	Cadete de 2º Año
31	OTAZU, Facundo Cristian Hernán	38.097.154	Cadete de 2º Año
32	REDDI, Lucas Federico	41.125.853	Cadete de 2º Año
33	GALLARDO, Álvaro Raúl	37.664.826	Cadete de 2º Año
34	PATAGUA, Luis Miguel	39.199.521	Cadete de 2º Año
35	LEÓN, Valentina Malvina	42.499.062	Cadete de 2º Año
36	BORQUEZ, Paula Makarena	38.794.498	Cadete de 2º Año
37	MAMANI, Flavia Belén	42.554.798	Cadete de 2º Año
38	GONZALEZ, Leandro Nicolás	41.640.975	Cadete de 2º Año
39	PEREYRA, Marcela Stefania	37.175.903	Cadete de 2º Año
40	CORIA, Micaela	39.135.676	Cadete de 2º Año
41	ARTEAGA, John Alexander	40.388.670	Cadete de 2º Año
42	OJEDA, Micaela de los Ángeles	40.387.174	Cadete de 2º Año
43	OZUNA ANTIPANI, María Delia Mabel	37.160.997	Cadete de 2º Año
44	GALLO, Rodrigo Alejandro	44.087.597	Cadete de 2º Año
45	MACHUCA, Jonathan Fabio	41.519.794	Cadete de 2º Año
46	ORIOSI, Ailen Elizabeth	42.056.636	Cadete de 2º Año
47	TORRES KAMANN, Brian Exequiel	42.499.001	Cadete de 2º Año
48	ROMERO, Matías Gabriel	42.285.597	Cadete de 2º Año
49	MAYORGA LOAIZA, Rocio Samanta	39.205.412	Cadete de 2º Año
50	CADIZ FLORES, Desire Aneley	40.388.187	Cadete de 2º Año
51	ROCA, Yesica Romina	38.794.288	Cadete de 2º Año
52	GONZALEZ, Zulma Vivian	37.067.466	Cadete de 2º Año
53	SANDOBAL, Andrea Belén	40.208.753	Cadete de 2º Año
54	MAIDANA ARCE, Marcos Facundo	37.467.740	Cadete de 2º Año
55	BARRIENTOS, Ana María	38.793.938	Cadete de 2º Año
56	VILLARROEL OJEDA, Rocio Elizabeth	39.883.656	Cadete de 2º Año
57	MONTAÑA, Nadia Soledad	36.974.968	Cadete de 2º Año
58	ASENJO, Matías Alejandro	37.664.993	Cadete de 2º Año
59	LOPEZ, Sergio Daniel	43.888.817	Cadete de 2º Año
60	SANCHEZ, Florencia Romina	42.131.587	Cadete de 2º Año
61	LEYES, Andrea Soledad	37.914.434	Cadete de 2º Año
62	PEDROZO, Maximiliano Daniel	41.725.021	Cadete de 2º Año
63	DUARTE, Marilyn Elais	39.999.773	Cadete de 2º Año
64	VILLALVA, Gisel Ayelen	40.156.647	Cadete de 2º Año

ANEXO II

Agrupamiento: PERSONAL PENITENCIARIO			
Cuerpo: ALUMNOS			
Escalafón: NINGUNO			
Nº	Nombre y Apellido	D.N.I.	Grado
1	MARTINEZ, Cristian José María	39.900.960	Cadete de 2º Año
2	RUIZ, Edith Yanina	37.601.652	Cadete de 2º Año
3	TORRES, Araceli Daiana Belén	39.215.004	Cadete de 2º Año
4	ARGAÑARAZ, Ángela Patricia	38.247.967	Cadete de 2º Año
5	REYES, Leandro Exequiel	37.942.060	Cadete de 2º Año
6	MARQUEZ ROCA, Daiana Elizabeth	38.794.696	Cadete de 2º Año
7	ALVAREZ CRUCES, Jonathan Daniel	38.794.506	Cadete de 2º Año
8	SOTO, Ramón Adolfo	41.337.630	Cadete de 2º Año
9	GAMARRA, Sonia Elizabeth	39.135.475	Cadete de 2º Año
10	LARROSA, Roberto Emanuel	42.756.105	Cadete de 2º Año
11	GUERRA, Juan Exequiel	38.061.817	Cadete de 2º Año
12	AINOL VILLARROEL, Cyntia Gisella	39.705.563	Cadete de 2º Año
13	VILTE, Zulema	39.198.356	Cadete de 2º Año
14	ALANCAY, Darío Ariel	38.032.211	Cadete de 2º Año
15	LLANOS TILERA, Luis Anibal	39.674.068	Cadete de 2º Año
16	CORIA, Sergio Raúl	40.636.482	Cadete de 2º Año
17	SILVA FLORES, Natalia Micaela	40.124.616	Cadete de 2º Año
18	CHAUQUI, Paula Silvina	41.120.287	Cadete de 2º Año
19	PASTRANA, Froilán Julio Cesar	41.144.725	Cadete de 2º Año
20	FLORES, Néstor Alejandro	37.731.613	Cadete de 2º Año

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5355 DE 20 PAGINAS**

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0305

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2019.-
Expediente IDUV N° 025.475/527/2019.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente y mora, de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 24 – Mza 878 de la Obra: “PLAN 240 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS”, cuyos titulares fueran el señor Alejandro Juan RIVERO DNI N° 20.828.628) y la señora Claudia Estrella SOTO (DNI N° 30.144.007), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Alejandro Juan RIVERO (DNI N° 20.828.628) y la señora Claudia Estrella SOTO (DNI N° 30.144.007) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución, al señor Alejandro Juan RIVERO y la señora Claudia Estrella SOTO, en el domicilio sito en calle Hernán Cortez N° 2134 – Casa N° 24 – Mza 878 – Plan 240 Viviendas de la localidad de Río Gallegos.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastros), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 0489

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2019.-
Expediente IDUV N° 041.227/93/2016.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la PRIMERA COPIA - CESION DE DERECHOS POSESORIOS: EDUARDO RAUL LADA A GLORIA NOEMI RICHARDS – ESCRITURA N° 281 en Puerto San Julian, de fecha 10 de diciembre de 2014, donde el Primero CEDE, RENUNCIA y TRANSFIERE a favor de la Segunda, en forma gratuita, sobre todos los derechos y acciones posesorios y del cualquier otro carácter, que pudieran eventualmente corresponderle, sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 44 de la Obra: “PLAN 44 VIVIENDAS FO.NA. VI. EN PUERTO SAN JULIAN”, y la misma acepta en conformidad dicha cesión; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional identificada como Casa N° 44, correspondiente a la Obra: “PLAN 44 VIVIENDAS FO.NA. VI. EN PUERTO SAN JULIAN”, a favor de la señora Gloria Noemí RICHARDS (DNI N° 22.248.457), de nacionalidad argentina, nacida el 17 de agosto de 1971, y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 104-45-101044, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES (\$ 55.823,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la beneficiaria.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal a la beneficiaria, en el domicilio sito en el Pasaje Laborde N° 1796, Casa N° 44 del “PLAN 44 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO SAN JULIAN”.-

RESOLUCION N° 0096

RIO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2019.-
Expediente IDUV N° 055.268/08/2016.-

ADJUDICAR EN VENTA diez (10) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCIÓN 10 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ”, a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, indicadas en el Artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 925.575,87); los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz para conocimiento de sus Autoridades.-

ANEXO I

OBRA: “CONSTRUCCION 10 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ” DOS (2) DORMITORIOS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	MZA	CASA N°	DORM
ALVARADO MARIA ELENA	28.979.766	09/04/1982	ARG	EMPLEADA	CASADA		CABRAL LORENZO RAUL	29.632.848	10/08/1982	ARG	DESEMPLEADO	CASADO	82	1	2
CRUZ ANDRES ANTONIO	26.785.099	29/11/1979	ARG	EMPLEADO	CASADO		GODOY GRISELDA MARIELA	28.758.375	25/11/1981	ARG	EMPLEADA	CASADA	82	2	2
RODRIGUEZ HUMBERTO ANGEL	29.726.794	13/11/1982	ARG	EMPLEADO	CASADO		ESCALANTE ELIANA VERONICA	33.228.984	16/06/1987	ARG	EMPLEADA	CASADA	82	4	2
RUIZ DIAZ NERI FLORIAN	33.854.074	18/11/1988	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	ALFARO SILVANA YANINA	34.199.488	02/05/1989	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	82	5	2
BARRIENTOS MAXIMILIANO HECTOR	33.612.490	17/10/1988	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	PAZ ELBA LUCIA	34.361.559	17/05/2011	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	82	6	2
PEREZ FEDERICO	32.337.651	07/07/1986	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	BILLALBA MARIANELA SOLEDAD	29.885.291	02/06/1983	ARG	AMA DE CASA	DIVORCIADA	82	7	2
DOMINGUEZ YANIL CRUZ	35.154.945	05/07/1990	ARG	EMPLEADO	SOLTERA	E/C	PODESTA NESTOR MARTIN	26.785.084	04/07/1990	ARG	EMPLEADO INDEPENDIENTE	SOLTERO	82	8	2
ALTAMIRANO NOELIA NOEMI	35.569.480	15/08/1991	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								82	14	2
ASENJO LIDIA JUDITH	36.107.022	17/04/1990	ARG	EMPLEADA	CASADA		OJEDA SANTIAGO EZEQUIEL	35.723.966	08/08/1990	ARG	DESEMPLEADO	CASADO	82	15	2
DIAZ ELISA JANET	31.105.493	18/12/1985	ARG	EMPLEADA	DIVORCIADA								82	16	2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5355 DE 20 PAGINAS**

RESOLUCION N° 0112

RIO GALLEGOS, 15 de Febrero de 2019.-
Expediente IDUV N° 057.374/08/2018.-

ADJUDICAR EN VENTA dos (2) unidad habitacional de dos (2) dormitorios, correspondientes a la Obra: "4 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN KOLUEL KAIKE", a las personas cuyos datos personales se consignan en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, indicadas en el Artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.407.958,73) los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento,

e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

AUTORIZAR la suscripción de un (1) Convenio de Ocupación con Canon de Uso Amortizable, por el término de dos (2) años, entre este Instituto y la señora Patricia Alejandra AVELLANEDA (DNI N° 39.206.783), cuyos datos personales se consigna en planilla adjunta, que como ANEXO II de un (1) folio forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

OTORGAR en carácter de comodato y por el término de dos (2) años, a favor de la señora Romina Janet ALMENDRA (DNI N° 36.737.528) una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios, cuyos datos personales se consigna en planilla adjunta, que como ANEXO III de un (1) folio forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el avance de obra de las viviendas correspondientes a la Obra: "4 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN KOLUEL KAIKE", identificadas como Casas Nros. 01, 02 y 03, es del CIENTO POR CIENTO (100%), y el avance de obra de la vivienda identificada como Casa N° 04, es del NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (96%).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, enunciados en los ANEXOS I, II y III.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Comisión de Fomento de Koluel Kaike para conocimiento de sus Autoridades.-

ANEXO I

**OBRA: "4 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN KOLUEL KAIKE"
ADJUDICACION EN VENTA**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL
TAPIA AZUCENA DANIELA	32.537.858	11/10/1987	ARG	EMPLEADA	SOLTERA						
CEJAS FERNANDO JAVIER	30.509.312	08/02/1984	ARG	EMPLEADO	CASADO	MEGLIOLI CAROL ROSAURA	33.053.943	20/09/1988	ARG	AMA DE CASA	CASADA

ANEXO II

**OBRA: "4 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN KOLUEL KAIKE"
CONVENIO DE OCUPACION CON CANON DE USO AMORTIZABLE**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL
AVELLANEDA PATRICIA ALEJANDRA	39.206.783	19/05/1996	ARG	EMPLEADA INDEPENDIENTE	SOLTERA						

ANEXO III

**OBRA: "4 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN KOLUEL KAIKE"
COMODATO**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL
ALMENDRA ROMINA JANET	36.737.528	17/07/1992	ARG	EMPLEADA INDEPENDIENTE	SOLTERA						

RESOLUCION N° 0131

RIO GALLEGOS, 15 de Febrero de 2019.-
Expediente IDUV N° 051.007/44/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA diez (10) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondiente a la Obra: "PLAN VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD I ETAPA EN RÍO GALLEGOS", a favor de las personas cuyos datos personales e identificación se consignan en la planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO, que el precio de venta actualizado de las unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, se fijó en la suma total de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.064.550,97) // para la Casa N° 10: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 28.513,31), quedando un saldo total de deuda al mes de mayo de 2018, por la suma de PESOS UN

MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.036.037,66) // Casa N° 20: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 111.047,72), quedando un saldo total de deuda al mes de mayo de 2018, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 953.503,25) // Casa N° 22: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 17.632,05), quedando un saldo total de deuda al mes de mayo de 2018, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.046.918,92) // Casa N° 26: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 158.389,79), quedando un saldo total de deuda al mes de mayo de 2018, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 906.161,18) // Casa N° 29: habiendo abonado en concepto de canon

de uso amortizable, la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 49.857,17), quedando un saldo total de deuda al mes de mayo de 2018, por la suma de PESOS UN MILLÓN CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.014.693,80) // Casa N° 31: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 70.522,37), quedando un saldo total de deuda al mes de mayo de 2018, por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 994.028,60) // Casa N° 40: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL DIECINUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 104.019,69), quedando un saldo total de deuda al mes de agosto de 2018, por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.022.108,74) // Casa N° 43: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 199.800,58), quedando

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5355 DE 20 PAGINAS**

un saldo total de deuda al mes de mayo de 2018, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 864.750,39) // Casa N° 51: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 105.582,99), quedando un saldo total de deuda al mes de mayo de 2018, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 958.967,98) // Casa N° 54: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS

CATORCE MIL TRESCIENTOS TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 14.303,43), quedando un saldo total de deuda al mes de mayo de 2018, por la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.050.247,54) // a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con cada adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Com-

praventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I de la presente Resolución.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Río Gallegos (Departamento de Tierras y Catastros) para conocimiento de sus Autoridades, y al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz.-

ANEXO I

OBRA: "PLAN VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD I ETAPA EN RÍO GALLEGOS"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL	DOR.	CASA N°
GALARZA MIGUEL ANGEL	26.956.550	04/02/1979	ARG	EMPLEADO	CASADO		LEMO MARIA ROSA	30.670.329	16/09/1983	ARG	EMPLEADA	CASADA	3	10
LEMONS JORGE HECTOR	10.410.290	19/02/1952	ARG	EMPLEADO	CASADO		GIGENA MYRIAM MERCEDES	11.736.896	21/05/1955	ARG	EMPLEADA	CASADA	3	20
MUÑOZ SESNIC CARLOS ALBERTO	27.377.099	25/07/1979	ARG	EMPLEADO	SOLTERO								3	22
NAVARTA SEVA ANTONIO SEBASTIAN	12.509.174	26/03/1956	ARG	EMPLEADO	CASADO		SOMMO CLAUDIA MARIELA	20.801.302	16/12/1968	ARG	EMPLEADA	CASADA	3	26
VERA VERONICA CLAUDIA	29.825.140	07/04/1983	ARG	EMPLEADA	CASADA		BENITEZ BRITTEZ ALBERTO RAMON	32.845.793	18/01/1987	ARG	EMPLEADO	CASADO	3	29
LIND STELLA MARIS	22.437.287	18/02/1972	ARG	EMPLEADA	CASADA		PIACENZA DANIEL HORACIO	18.006.732	09/10/1966	ARG	EMPLEADO	CASADO	3	31
PARRA MONICA PATRICIA	21.737.905	03/10/1970	ARG	EMPLEADA	CASADA		OTERO ROBERTO RICARDO	17.734.036	09/08/1965	ARG	EMPLEADO	CASADO	3	40
PARIS MONTENEGRO ADRIAN	27.079.388	11/02/1979	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	GIOMI PAOLA ANDREA	26.896.700	17/08/1978	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	3	43
GONZALEZ JUAN CARLOS	10.032.707	01/10/1951	ARG	EMPLEADO	CASADO		SARNO MARIA DEL CARMEN TERESA	12.529.476	05/10/1956	ARG	JUBILADA	CASADA	3	51
LOZANO MARISA PAMELA	23.655.084	01/12/1973	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								3	54

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 009

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2019.-

Expediente N° 488.214/CAP/1984 relacionado con la solicitud de reserva y posterior transferencia del Lote II y parte del Lote III de la Colonia Mixta Los Antiguos.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Acuerdo N° 001 de fecha 30 de enero de 2013, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

TRANSFERIR a favor de la Municipalidad de Los Antiguos, la superficie aproximada de 633has., 61as., 53cas ubicadas en el Lote II y la superficie aproximada de 90has., ubicadas en el Lote III ambos de la Colonia Mixta Los Antiguos, con destino a la ampliación de su Ejido Urbana y teniendo como punto principal el incremento del Área Agrícola.-

DESLINDAR del Lote II de la Colonia Mixta Los Antiguos una superficie aproximada de 35has., a favor del Consejo Agrario Provincial destinadas a proyectos experimentales y adicionalmente una superficie de 5has. a favor de la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado.-

ELEVESE el presente actuado a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia, a los efectos de promulgar la correspondiente ley de Transferencia.

Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia que en la referida ley de Transferencia incluya la creación de una Comisión Tripartita integrada por la Municipalidad de Los Antiguos, el Honorable Con-

cejo Deliberante y el Consejo Agrario Provincial. Esta Comisión tendrá como objetivo administrar las tierras fiscales transferidas, definir sus usos y destinos productivos, turísticos, residenciales y de servicios.

DEJAR aclarado que se deberán efectuar los estudios de suelo correspondientes para realizar una división acorde a lo necesario.-

La Municipalidad de Los Antiguos deberá realizar la mensura correspondiente, la que una vez aprobada y registrada ante la Dirección Provincial de Catastro determinará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Al presentar la mensura antes citada se deberán respetar la línea de sirga y la superficie ocupada por los canales de riego existentes.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 010

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2019.-

Expediente N° 97.401/CAP/1933 II Cuerpos y Resolución N° 662 de fecha 18 de diciembre de 2018.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 662 de fecha 18 de diciembre de 2018 firmada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante

la cual se autoriza a los señores Gladys Leonor QUINTEROS, L.C. N° 2.313.566, Eduardo Raúl LADA, D.N.I. N° 11.754.312, y Ana María LADA, D.N.I. N° 13.785.652, a transferir mediante Escritura Pública a favor del señor Sergio Omar POKLEPOVIC, D.N.I. N° 20.139.355, los derechos y acciones sobre la superficie de 7.982has., ubicadas en el Lote 18, Fracción A de la Colonia General Paz de esta provincia, donde funciona el establecimiento ganadero Río Roble.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 011

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2019.-

Expediente N° 484.578/CAP/2007, Acuerdo N° 047 de fecha 02 de julio de 2009.-

AUTORICARSE a la señora Cynthia Alicia CORTES, D.N.I. N° 27.284.534, adjudicataria en venta de la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00m2) ubicada en la Parcela N° 2 – Manzana N° 2 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor de la señora Ruth Elizabet HARRIS, D.N.I. N° 20.139.305.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 012

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2019.-
Expediente N° 497.563/CAP/2001, Acuerdo N° 024 de fecha 09 de mayo de 2002.-

AUTORICÉSE a la señora María Dolores ANSIN, (D.N.I. N° 12.750.863) adjudicataria en venta de la superficie de 649,25 m², ubicada en la Parcela 2 de la Manzana N° 1, del pueblo Tellier de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor del señor Héctor Ricardo SOTO, (D.N.I. N° 22.199.202).-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICIONES M.P.C. e I.

DISPOSICION N° 004

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 437.767/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota 322-SEPyA-17, se inició sumario administrativo al señor Emilio CUGNO, debido en que fuera detectado por personal de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando con elementos prohibidos, en el Paraje denominado "Palermo Aike", curso de agua río Gallegos, con fecha 04 de noviembre del año 2017;

Que notificado fehacientemente a fojas 05, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, presenta descargo en espontáneo;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 31/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10/11;

**EL SECRETARIO DE ESTADO
DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:**

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Nota N° 322-SEPyA-17, al señor Emilio

CUGNO (Clase 1967 – D.N.I. N° 18.578.499), hallándose probadas las infracciones imputadas, con fecha 04 de noviembre del año 2017, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor Emilio CUGNO, con multa de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)**, equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) punto 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Emilio CUGNO, en su domicilio de Avenida San Martín N° 170, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3, inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- **PASE** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Dr. CARLOS D. LIBERMAN

Secretario Estado Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 052

RÍO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 436.709/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 87-SEPyA-17, se inició sumario administrativo al señor Nicolás Neo ZULIANI, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando con elementos prohibidos, el día 09 de abril del año 2017, en el establecimiento ganadero "Guer Aike", paraje denominado "La Toma", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 13, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se los tiene por confeso, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que de las pruebas arrimadas a la causa se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 187/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18 y vuelta;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL
Y REGISTROS DE ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- **CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 87-SEPyA-17, al señor Nicolás Neo ZULIANI (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.377.138), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor Nicolás Neo ZULIANI, por la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00) equivalente a 5 módulos, falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Nicolás Neo ZULIANI, en su domicilio de Puerto Santa Cruz N° 617 3° "A", de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recursos Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo V punto 3 inc. 1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera; Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 055

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 439.787/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 744-SEPyA-18 se inició sumario administrativo a la señora Elba Isabel OSORIO, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando más de lo establecido, el día 19 de noviembre del año 2018, en el establecimiento ganadero "Valle Cruzados", paraje denominado "Desembocadura del Río Turbio," curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 04, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc.1) puntos 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 190/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 09 y vuelta;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL
Y REGISTRO DE ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- **CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 744-SEPyA-18 a la señora Elba Isabel OSORIO (D.N.I. N° 18.497.826), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR**, a la señora Elba Isabel OSORIO, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) equivalente a 5 módulos, falta tipificada en el Art. 57° inc.1) punto 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la señora Elba Isabel OSORIO, en su domicilio de Isla Soledad N° 37, de la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos pre-

cedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 072

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.308/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Armando Ireneo **AYALA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso correspondiente y con elemento prohibidos, el día 15 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero "Chaltén", paraje denominado "Río Toro," curso de agua "El Chaltén";

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ACTIVIDADES PESQUERAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Armando Ireneo **AYALA** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.465.633), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, inc.1) punto 1.1 (pescar sin permiso) y 1.8 (pescar con elementos prohibidos), el día 15 de febrero de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Armando Ireneo **AYALA**, en su domicilio de calle García Santillán N° 801, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargos y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 073

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.309/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Vicente **VARGAS**, debi-

do en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso correspondiente y con elemento prohibidos, el día 23 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero "Camping del Lago del Desierto", paraje denominado "Pozón de la Cascada," curso de agua "río de Las Vueltas";

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ACTIVIDADES PESQUERAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Vicente **VARGAS** (Clase 1991 - D.N.I. N° 35.139.764), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, inc.1) punto 1.1 (pescar sin permiso) y 1.8 (pescar con elementos prohibidos), el día 23 de febrero de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Vicente **VARGAS**, en su domicilio de Lago Argentino Manzana 1494 – Lote 12, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargos y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 083

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.231/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Valentín **URZAGASTE**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz en conjunto con Gendarmería Nacional, pescando sin el permiso correspondiente y más de lo establecido, el día 20 de diciembre del año 2018, en el establecimiento ganadero "Valles Cruzados", paraje denominado "Puente del Ferro," curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ACTIVIDADES PESQUERAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Valentín **URZAGASTE** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.027.103), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art.57° inc.1) punto 1.1 (pescar sin el correspondiente permiso) y 1.8 (más

de lo establecido), el día 20 de diciembre de 2018, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Valentín **URZAGASTE**, en su domicilio de calle Buenos Aires N° 458, de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargos y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 086

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.268/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Marcelo Fabián **MENDOZA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso correspondiente, el día 16 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero "El Chaltén", paraje denominado "Confluencia", curso de agua "río Toro";

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ACTIVIDADES PESQUERAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Marcelo Fabián **MENDOZA** (Clase 1981 - D.N.I. N° 29.314.291), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art.57° inc.1) punto 1.1 (pescar sin el correspondiente permiso), el día 16 de febrero de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa del Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE**, al señor Marcelo Fabián **MENDOZA**, en su domicilio de Eduardo Peralta Ramos Bis N° 2274 – General Pueyrredon, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y prueba de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTOS**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sonia del Carmen ARCE MENESES y/o Sonia del Carmen ARCE, DNI N° 18.832.269 y Carlos Robinson DOUGLAS QUIROGA, DNI N° 18.827.774, en autos caratulados **“ARCE MENESES, SONIA DEL CARMEN Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 17.690/18** para que dentro del plazo de treinta -30- días lo acrediten (art. 683, inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 30 de Abril de 2019.-

HECTOR FABIAN FARIAS

Abogado

T° VI F° 126 S.T.J.S.C.

T° 58 F° 391 C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Número UNO, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Número Dos, a mi cargo, con asiento en Av. Marcelino Alvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causante Don **DANIEL CAYETANO ALVAREZ, D.N.I. N° 13.580.155**, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“ALVAREZ DANIEL CAYETANO S/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 28.888/19)**.-

Publíquese edictos por 3 (tres) días en el diario “La Opinión Austral” y “Boletín Oficial”, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaria Nro. Dos a cargo del Dr. Javier O. Morales, con sede Pasaje Kennedy casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **GUALA NEGUE JUAN EULOGIO D.N.I. N° 93.375.822** a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados **“GUALA NEGUE JUAN EULOGIO S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 18663/18**. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. Dr. MARCELO H. BERSANELLI, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaria Nro. UNO, a cargo de la Dra. JULIANA RAMON, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, se CITA Y EEMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a

herederos y acreedores del Sr. PATRICIO ALBERTO PARKER ALDERETE, D.N.I. 92.249.466, en los autos caratulados **“PARKER ALDERETE PATRICIO ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO Expte. 28.060/19**.-

El presente edicto se publicará por TRES (3) DÍAS en el diario “LA OPINION AUSTRAL” y en el BOLETIN OFICIAL (Art. 683 del C.P.C. y C.)-

RÍO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de 1 Instancia de 1° Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Orán, a cargo de la Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri, Secretaria de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **“HISAMATSU MIRHTA SUSANA C/PIACENZA DOMINGO CHIAFREDO Y PEREZ SALVADOR- EXPTE. 6673/18”**; cita al Sr. PEREZ SALVADOR DNI N° 7.220.771 Y/O SUS HEREDEROS a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de circulación masiva en la Provincia, para que en el plazo de diez días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente.-

ORAN, 10 de Mayo de 2019.-

Dra. NATALIA A. CAMPOY

Secretaria

P-1

EDICTO

La Sra. Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Palacios, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de Caleta Olivia, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sr. Jorge Manuel Font, D.N.I. N° 10.488.910, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“FONT MANUEL JORGE S/SUCESION AB-INTESTATO”, expte. N° 36.690/18**, Publíquense edictos por tres días en el... Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz...”.-

CALETA OLIVIA, de Mayo de 2019.-

LEANDRO M. MUÑOZ

Abogado

Tomo X Folio 129 TSJSC

P-1

EDICTO

El juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, de la ciudad de Río Gallegos. Secretaria a cargo de la Dra. Silvana Varela, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante SR. DANIEL ERNESTO LARCHER D.N.I. N° 14.656.870; para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos: **“LARCHER DANIEL ERNESTO S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 18.180/16)**.-

Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.-

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2019.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaria nro. uno a cargo del Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA, sito en calle 9 de Julio n° 820 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. SILVERIA FELISA REINOSO, D.N.I. n° 4.192.025, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratuladas: **“REINOSO, SILVERIA FELICIA S/ SUCESION AB-INTESTATO”, expte. N° 19.274/19**. Publíquense edictos por tres días en el Diario La Prensa y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, de Abril de 2019.-

HERALDO J. NANNI

Abogado

T° VI – F°102 – T.S.J.S.C.

T° 58 – F°935 – C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

El Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaria por Subrogancia legal a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante MANUEL FRANCISCO PEREIRA SAMBADE, DNI N° 18.540.170, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias (conf. art. 683 del CPCC), en autos caratulados: **“PEREIRA SAMBADE MANUEL FRANCISCO S/SUCESION TESTAMENTARIA - EXPTE N° P- 19275/2019”**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 10 de Mayo de 2019.-

CARINA REGENSBURGER

Abogada

MP T° VI F° 119 TSJSC

MN T° 72 F° 957 CSJN

P-1

EDICTO

La Dra. Gabriela ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1, con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en calle Santiago del Estero S/N° B° Industrial de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaria de Familia, en los autos caratulados **“MAIMO RAUL S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 17.655/18**, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante **MAIMO RAUL, D.N.I 7.325.486**; La providencia que lo ordena dice: “Pico Truncado, 8 de octubre de 2018.-...publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia...por el término de tres -3- días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683 inc. 2 del CPCC).- Firmado Dra. GABRIELA ZAPATA -JUEZ”.-

Dr. LOYANTE SILVIO MARCELO

Abogado

T° VI F° 140

P-1

EDICTO

El Sr. Juez titular del Juzgado de primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en Avda. 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante MILLAN NESTOR RAMON D.N.I. N° 28.558.432, para que en el término de treinta días comparezcan y

acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados "MILLAN NESTOR RAMON S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE: N° M-19251/19 D.N.I. N° 28.558.432, publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 03 de Mayo del 2019.-

SILVIO LEONARDO HELVO BLANCH

Abogado

T° VII F° 138 – T.S.J.S.C.

P-1

EDICTO

La Sra. Juez de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Dra. Gabriela Zapata, Secretaría a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, sito en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Inés del Rosario QUIJADA TRAILLANCA, C.I. N° 18.700.192 N; para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos: "QUIJADA TRAILLANCA INES DEL ROSARIO s/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 17.379/18).-

Publíquese edicto por el término de tres días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, 22 de Abril de 2019.-

GUSTAVO E. STOBIA

Abogado

T°V F° 139 T.S.J. S.C.

T°58 F°76 C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

El señor Juez, Dr. Fernando Horacio Isla cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, en autos caratulados, "USAI GIOCONDA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Exp. N° 19.209/18), cita a herederos y acreedores del Sra. Gioconda Usai es el D.N.I. N° 94.132.576, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "CALETA OLIVA 05 de febrero V de 2019...Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Prensa" citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante y para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias (Art.683 del CPCC).- Fdo.: Dr. Fernando Horacio Isla-Juez.-

CALETA OLIVIA, 15 de Abril de 2019.-

CARLOS A. APARICIO

Abogado

T.S.J.S.C. – T° VII – F° 91

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Caleta Olivia -sito en la calle 9 de Julio N° 820-, cuyo Juez titular es el Dr. Fernando H. ISLA, Secretaría Nro. 2, siendo su Secretario titular el Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "FERNANDEZ IRMA ESTHER S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 19038/18; citándose y emplazándose a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **FERNANDEZ Irma Esther, DNI 4.617.018**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario "La Prensa de Santa Cruz" de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

CALETA OLIVIA, de Diciembre de 2018.-

GABRIELA PANDOLFI

Abogada

T° XI – F° 120 T.S.J.

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos - sito en Avda. Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, - cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° UNO, siendo su Secretaria la Dra. Juliana Ramón, se ordenó la publicación de edictos por Tres, (3) días en los autos caratulados, "GALINDO BARRIENTOS ANDRES ARTEMIO s/SUCESION AB INTESTATO". EXPTE. 27.435/2018, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **ANDRES ARTEMIO GALINDO BARRIENTOS, DNI. 92.212.442**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 11 de Abril del 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° Uno, a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy N/N, casa 3 de Río Gallegos, en los autos **caratulados "VARGAS JUAN BAUTISTA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 20.206/19**, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del causante, Juan Bautista VARGAS, DNI N° 10.491.371.-

El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y Tiempo Sur de Río Gallegos.

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2019.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN FROILAN TENORIO Y/O JUAN FROILAN TENORIO CHODIL, bajo apercibimiento de ley, a fines de que hagan valer sus derechos (art. 683 del C.P.C. y C.) en autos: "JUAN FROILAN TENORIO y/o JUAN FROILAN TENORIO CHODIL S/SUCESION AB-INTESTATO"; Expte. N° 19726/18.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2019.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. MARCELO BERSANELLI, Secretaria N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROQUE IRINEO GONZALEZ, DNI N° 6.715.119, bajo apercibimiento de ley, a fines de que hagan valer sus derechos (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos: "GONZALEZ ROQUE IRINEO S/SUCESION AB-INTESTATO"; Expte. N° 27938/18.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 1 a mi cargo, en los autos caratulados "CEJAS ANA MARIA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 27772/18 se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. ANA MARÍA CEJAS (D.N.I. N° 5.332.578) a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de la ley (Art. 683 del C.P.C.C.). Publíquese edictos por el término de (3) días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 16 de Abril de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **FELIX JULIO FERNANDEZ Y/O JULIO FELIX FERNANDEZ ARBEZU Y/O JULIO FELIX FERNANDEZ, DNI N° M7.314.736** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "FERNANDEZ FELIX JULIO S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° F-12607/18).- Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "TIEMPO SUR" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 13 de Mayo de 2019.-

Dra. VANESAA. LOPEZ

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería N° 1 de Puerto Deseado, a cargo de la Dra. CLAUDIA R. CANO, Secretaría N° 1 de Familia a cargo de la Suscripta, hace saber en autos caratulados: "CARRIZO SILVIA MARIEL S/GUARDA ART. 643 CCYC" (EXPTE. N° 6805/19), se ha dictado la providencia que a continuación, en su parte pertinente, se transcribe: "PUERTO DESEADO, 22 DE MARZO DE 2019.- Téngase a la Sra. SILVIA MABEL CARRIZO (D.N.I. N° 21.997.296), por presentada... Agréguese documental acompañada... Por denunciado domicilio real y constituido domicilio procesal.- Siendo el objeto de los presentes la GUARDA de AMIRA DAYLEN CHIGUAY CARRIZO, atento lo dispuesto por el Art. 643 del CCC y 797 del CPCC imprímase a trámite SUMARISIMO... En el caso del Sr. Cristian Raúl Chiguay, atento el desconocimiento de domicilio denunciado, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el periódico "CRONICA", citándose al demandado para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de resolver lo más conveniente para el interés de AMIRA DAYLEN CHIGUAY CARRIZO".-... (FDO.) DRA. CLAUDIA R. CANO. JUEZ.-

PUERTO DESEADO, 05 de Abril de 2019.-

Dra. ENEIDA LIMA PINHEIRO

Secretaria

P-1

EDICTO

El Dr. Fernando Horacio Isla, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta

Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la suscripta, cita a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes de PEDRO ROBERTO ARAMAYO, D.N.I. N° 21.312.723, y para que en término de 30 días acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del C.P.C y C.), en autos caratulados: “**ARAMAYO, PEDRO ROBERTO S/Sucesión Ab-Intestato**”, Expte. N° 18.289/17.-

Publiquense edictos en el “BOLETIN OFICIAL” por el término de TRES días.

CALETA OLIVIA, de de 2019.-

Dra. JULIANA MASSA

Defensora Pública
Oficial N° 1

C. Olivia – Sta. Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S. S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Número Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante; Don Alvaro Hernán Cárcamo, D.N.I. N° 14.504.256, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Artículo 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados: “**CARCAMO ALVARO HERNAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. N° 19.098/18).

Publiquense edictos por 3 (tres) días en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santa Cruz y en el diario “La Opinión Austral”, de la ciudad de Río Gallegos.

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2019.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S. S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° Uno a mi cargo, con asiento en el Pje. Kennedy Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes **Doña MARIA CECILIA SERRA DAVIDSON DNI N° 24.336.081**, por el termino de TREINTA (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C), a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: “**SERRA DAVIDSON MARIA CECILIA S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte. N° 18561/16**. Publíquese edicto por el término de 03 (tres) días en La Opinión Austral y Boletín Oficial; ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2019.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

La Sra. Jueza **Dra. GABRIELA ZAPATA**, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y Familia, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle Santiago del Estero s/n de la Ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratuladas “**GONZALEZ JORGE OMAR Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. 17737/18, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sr. GONZALEZ JORGE OMAR D.N.I. N° 7.818.118 y Doña SILVA ALICIA D.N.I. N° 5.780.849**, para que sean acreditados

dentro de los treinta -30- días (art. 683 del C.P.C.C.)- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, de de 2019.-

Dr. ARIEL ANDRES LAZCANO

Abogado

T° VII F° 53 S.T.J.S.C.

T° 122 F° 607

C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Familia con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, siendo su Juez titular la Dra. María del Rosario Alvarez, Secretaría número Uno a cargo de la suscripta, cita y emplaza al demandado Sr. RUBEN ALFREDO BERNARDI, D.N.I. N° 34.397.764, en los autos caratulados: “**BERNARDI SAN MARTIN A. N. C/BERNARDI RUBEN A. S/ALIMENTOS Expte. N° 4.480/18**, para que en el plazo de 10 días comparezca ante este Juzgado y Secretaria, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 del Código Procesal).-

Publiquense edictos en el “BOLETIN OFICIAL” de la provincia de Santa Cruz, por el término de DOS (2) días -

CALETA OLIVIA, de de 2019.-

Dra. MARIELA R. CARCAMO

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S. Doctor Marcelo H. Bersanelli; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en Marcelino Alvarez N° 113, Secretaria Civil N° Dos a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña María Nolfá González Gallardo DNI: 92.341.659 en los autos caratulados “**GONZALEZ GALLARDO MARIA NOLEFA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. N° 28.685/18 bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.)-.

Publiquense por el término de tres (3) días en el Diario “OPINION AUSTRAL” y en el “BOLETIN OFICIAL”-.

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

GABRIEL A. ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° I con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor JULIO BUJER, DNI N° 7.325.686 y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados “**BUJER JULIO S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° B-18375/19, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaria de Familia a cargo por subrogancia legal de la Dra. ANA PAULA MARTINEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 22 de Mayo de 2019.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado

T° IV F° XVI S.T.J.S.C.

T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-3

AVISO LEGAL

Adriana Leticia LOPEZ, escribana titular del registro notarial 35, de Río Gallegos, capital de la

provincia de Santa Cruz, publicita que por E° 94 F° 240 del 09/04/2019 se ha protocolizado el cambio de denominación - modificación de estatuto social de la sociedad “**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH LIMITADA por ESTANCIA LAS HORQUETAS S.A.**”, CUIT 30-50833454-7, con domicilio legal en Avenida San Martín 669, 1° piso, oficina 16, de esta ciudad.-Como consecuencia de la decisión adoptada se modifica el texto de los artículos primero y segundo del contrato social quedan redactados de la siguiente manera: **ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denomina ESTANCIA LAS HORQUETAS S.A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y **ARTICULO SEGUNDO:** La duración de la sociedad se extenderá hasta el 19 de abril de 2019.- “ SECRETARIA, de mayo de 2019.-

ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana

Reg. 35

P-1

AVISO LEGAL

Adriana Leticia LOPEZ, escribana titular del registro notarial 35, de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, publicita que por E° 93 F° 237 del 09/04/2019 se ha protocolizado el cambio de domicilio de la sede social de la sociedad “**VENETO AUTOMOTORES S.A.**”, CUIT 30-67370269-0, siendo Av. San Martín 1385 en jurisdicción de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-” SECRETARIA, de mayo de 2019.-

ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana

Reg. 35

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia a cargo de la **Dra. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ**, Juez, Secretaría a cargo de la **Dra. MARIELA CARCAMO**, con asiento en calle Hipólito Irigoyen N° 2.056 de la Ciudad de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz, en autos caratulados: y “**ACOSTA, RAMONA S/TUTELA LEGAL**” Expte. N° 1108/14; emplaza a la Sra. **THAMES FANNY ALEJANDRA D.N.I. N° 29.586.637**, a efectos de hacerle saber que se ha dictado la siguiente providencia que dice: “**CALETA OLIVIA, 07 de noviembre de 2017. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) PRORROGAR la guarda de la niña E.M.S.T., oportunamente otorgada a su abuela materna la Sra. RAMONA SILVIA ACOSTA, DNI N° 13.817.695, quien previa aceptación del cargo, le será discernido por la infrascripta, conforme lo dispone el art. 657 del CyCN; siendo quien continuará ejerciendo el cuidado personal de la pequeña, con facultad de decidir respecto de todas las actividades de su vida cotidiana, por resultar beneficioso para la niña, y toda vez , que aún se mantienen las circunstancias tácticas tenidas en cuenta al momento de resolver en tal sentido a fs. 58/60. 2)... 3) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Librese la documentación pertinente. Fdo.: DRA. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ - JUEZ”, TOMO: 111/2017 - REGISTRO: 242- 526/527, a cuyo fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el diario “La Prensa de Santa Cruz”, durante dos días, debiendo acompañarse oportunamente los comprobantes de las publicaciones respectivas.**

CALETA OLIVIA, Santa Cruz 29 de Marzo de 2019.-

Dra. MARIELA R. CARCAMO

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia a cargo de la **Dra. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ**, Juez, Secretaria 2 a cargo de la **Dra. DIANA AMPUERO**, con asiento en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz, en autos caratulados: “**VILTES VANESA DEL V. C/SUAREZ CARLOS A. S/ FILIACION**” - EXPTE. N° 4.077/18; emplazase al Sr. **SUAREZ CARLOS ALBERTO**, para que comparezca dentro

de diez días ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 del Código Procesal), a cuyo fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario la Prensa de Santa Cruz, durante dos días, debiendo acompañarse oportunamente los comprobantes de las publicaciones respectivas.-

Dra. DIANA E. AMPUERO
Secretaría N° 2

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. Romina R. FRIAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Mariel R. REINOSO, en los Autos caratulados: “**BAEZ, Eleonor Keila Edit c/ BAEZ, Dimas German S/ SUMARISIMO**” Expte. N° **B-8558/18** - se cita y emplaza por el término de quince días hábiles contados desde la última publicación, a aquellos interesados que a tenor del artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, deseen formular oposición respecto de la pretensión de la actora, Srta. eleonor Keila Edit BAEZ, Documento Nacional de Identidad N° 45.383.978 de suprimir el apellido paterno.- Publíquese una vez por mes, en el lapso de Dos (02) meses.- (Art. 70° del C.C.C.N.).-

RIO TURBIO: 14 de Febrero de 2019.-

Dra. MARIEL R. REINOSO
Secretaría de Familia
Juzgado de 1° Instancia Río Turbio

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia Nro. **UNO** con asiento en Río Gallegos -sito en Jofré de Loaiza N° 55-, siendo su Juez titular el Dr. Diego Lerena, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por una (1) vez por mes, en el lapso de dos (2) meses, en los autos caratulados: “**Allendez, Ruth Soledad s/ Información Sumaria**” Expte. N° **A-26.019/18** anunciando que Allendez, Ruth Soledad, DNI.: 28.156.039 ha solicitado su cambio de nombre a Allendez, Soledad, emplazando a todos los que se consideren con derecho a formular oposición, para que dentro del plazo de quince (15) días, lo realicen -art. 70 del C.C.y.C.-. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, de Octubre de 2018.-

ALEJANDRA F. AVILA
Secretaria
Juzgado de Familia

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia Nro. **UNO** con asiento en Río Gallegos -sito en Jofre de Loaiza N° 55-, siendo su Juez titular el Dr. Diego Lerena, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos **por una (1) vez por mes, en el lapso de dos (2) meses**, en los autos caratulados: “**SONDON, MARIA ANGELICA Y OTRO S/ MODIFICACION DE INSCRIPCION DE APELLIDO**” Expte. N° **S-5993/16**; anunciando que IVAN ALEJANDRO LLANCALAHUEN SONDON, DNI.: 47.300.194 ha solicitado su cambio de nombre a IVAN SONDON LLANCALAHUEN, emplazando a todos los que se consideren con derecho a formular oposición, para que dentro del plazo de quince (15) días, lo realicen -art. 70 del C.C.y.C.-. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS. Treinta de Agosto de 2018.-

Dra. GLORIA K. CRUZ FERNANDEZ
Secretaría N° Dos
Juz. Flia. N° 1 – R.G.

P-1

EDICTO DE SUBASTA

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 2, en lo **CIVIL, COMERCIAL, LABORAL y de MINERIA**, a/c. por subrogancia legal del Dr. MARCELO H. BERSANELLI - **SECRETARIA N° 1**, a mi cargo, con sede en Pasaje: J. KENNEDY - Casa N° 3 de R. Gallegos. Hace saber por el término de DOS (2) días en autos: “**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/PAREDES, ALEJANDRO FREDY Y OTRA S/MONITORIO (EJECUCION PRENDARIA)**”, (expte: P- 19263/17), que el Martillero Público FERNANDO DANIEL VIVAR, rematará el **día 11 de Junio de 2019, a las 14:00 Hs.**, en el Salón de la calle Gral. Enrique MOSCONI N° 290 - B° Gdor. T. Fernández (CODEPRO I) Río Gallegos. El **Cien por ciento (100%)** del automotor Dominio: **OPA-029**; Marca: **RENAULT**; Tipo: **RURAL 5 PUERTAS**; Modelo: **DUSTER CONFORT 1,6 4X2 ABS**; Marca Motor: **RENAULT Nro. Motor: K4MA690Q246605**; Marca Chasis: **RENAULT**; Nro. Chasis: **93YHSR0M5EJ323855**; Modelo: **2015**; Uso: **Privado**; Industria: **BRASIL**, en el estado en que se encuentra informado en forma pormenorizada a fs. 117. **BASE:** El remate se realizará con la base pesos: **DOSCIENTOS SETENTA MIL. (\$270.000,00)**. (Art. 565° CPCy-C). En el supuesto que fracase el remate por falta de postores, se dispondrá otro en el mismo acto reduciendo la base en un veinticinco por ciento (25%) o sea pesos: **DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS. (\$202.500,00)**, y si tampoco existieran postores, se realizara **SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. SEÑA: Diez por ciento (10%)** a cuenta de precio. **COMISION: (10%)**; y **SELLADO DE BOLETO: (1,4%)**, s/precio de venta y a cargo del adquirente, todo en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza a nombre del martillero. (Fs. 130/131) **DEUDAS:** (Municipalidad de RIO GALLEGOS). Por cuotas n° 02-03-04-05 año 2015, totalidad de los años 2016; 2017 y 18 y cuotas n° 01-02 año 2019 en concepto de Impuesto Patente Automotor, adeuda la suma de pesos: **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CTVOS. (\$32.352,95)** al (07/05/2019). **EXHIBICION:** El automotor será exhibido al público interesado los **días 07 y 10 de Junio de 2019, en el horario de 10:00 a 12:00 Hs.** en calle: Gral. Enrique MOSCONI N° 290 - B° Gdor. T. Fernández (CODEPRO I) Río Gallegos. **CONDICIONES COMUNES: a)** El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del juzgado y acreditar su identidad - **b)** El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado de boleto y suscripto el acta de remate, ya que si el mayor oferente no cumplierse, se realizará en el mismo acto una nueva subasta en las mismas condiciones que el anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera haberle al incumplidor” (art. 552° del CPC y C.).- **c)** El bien se subastará en el estado en que se encuentra, señalándose que habiéndose exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo, en cuanto a su estado.- **d)** No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el bien a subastar, devengadas antes de la toma de posesión, (98544 cfr. CNCiv, en pleno, 12/02/99 Servicios eficientes S.A. c/Yabra, Roberto Isaac s/elec. Hipot. (L.L. T° 1999-8 Pág.384).- **e) POSESION:** Se efectivizará una vez aprobado el remate por el Juez interviniente y depositado que sea el saldo total del precio obtenido en la subasta.- **CONSTANCIA: MAYORES DATOS:** Tratar en las oficinas del martillero sito en calle Gral. E. Mosconi N° 290 (Codepro I) de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2019.-

Dra. SILVANA VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Vanesa A. López; se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de RIGHETTI ENRIQUE ANTONIO titular de D.N.I. N° 22.368.029, a tomar intervención los autos caratulados: “**RIGHETTI**

ENRIQUE S/ ANTONIO SUCESÓN AB-INESTATO, EXPTE. N° R- 12715/19.- Publíquese edictos por tres días en el Diario “Tiempo Sur”, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.

PUERTO SAN JULIAN, 11 de Abril de 2019.-

Dra. VANESA A. LOPEZ
Secretaria

P-3

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° I con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a la señora MARCELA ALEJANDRA GUZMAN RODRIGUEZ (DNI n° 18.206.593) a efectos que en el término de DIEZ DIAS a partir de la última publicación, concurra a este Juzgado y Secretaría Actuaría a estar a derecho, en los autos caratulados “**SILVA PEDRO DANIEL S/ SOLICITA DIVORCIO VINCULAR**” Expten°S- **18.374/19**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría de Familia a cargo por subrogancia legal de la Dra. ANA PAULA MARTINEZ, mediante edictos a publicarse por DOS DIAS días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial para que lo represente en el proceso, a los fines que se manifieste al respecto y/o acompañe un nuevo convenio regulados conforme las facultades conferidas por el art. 439 del C.C.y.C.-

PICO TRUNCADO, Mayo 22 de 2019.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS
Abogado
T° IV F° XVI S.T.J.S.C.
T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

“Caleta Olivia, 05 de noviembre de 2018.-La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Karen Totino Soto, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Pablo Palacios, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante FELIX DOMINGO SALABERRY DNI N° 11.518.552 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados “**SALABERRY FELIX DOMINGO, S/ SUCESION AB INTESTATO**” Expte. N° **36.844/18**.- Publíquese edicto por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de de 2019.”.-

Dra. PAMELA B. PEREZ
Abogada
T° VII F° 22
(T.S.J.P.S.C.)

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C.C.) a herederos y acreedores de Dña. Dolores Muñoz DNI 9.796.197 en autos “**MUÑOZ DOLORES S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. **19396/17**.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2019.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**AEI Reactivación pozos inyectoros CS-503, CS-509, CS-507, CS-615, CS-729 Y sus productores asociados CS-663, CS-614, CS-728, CS-613, CS-558, CS-508**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**ETIA Proyecto “Adenda del AEI “Conversión Pozos LP-159 y LP-165 a inyectoros de Polímeros**”. Replanteo de líneas de inyección”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**ETIA Proyecto “Adenda del ETIA “Perforación del Pozo Inyector LP-2835i”**”. [Replanteo de líneas de inyección]. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**ETIA Proyecto “ETIA Proyecto ECh 04 2019 “Perforación de los Pozos de desarrollo ECh-383, ECh-384, ECh-390, ECh-391 y ECh-412(d)”**”, Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400)

Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Aviso Art.40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Oro Plata S.A., Expediente N°485958/08, solicita permiso para la captación de agua del **pozo denominado SM10**, ubicado en el Sector San Marcos - Proyecto Cerro Negro, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

Aviso Art.40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Minera Santa Cruz S.A., Expediente N° 498211/02, solicita permiso para la captación de agua de los **pozos denominados P4 y P5**, ubicados en el Proyecto San José, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**ETIA Proyecto “AAC “ETIA Motogeneración ECh-02”**”, Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**ETIA Proyecto “AEI “Futuro Centro de Acopio Transitorio de Corrientes Oleosas”**”, Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría

de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**AEI Ex Pileta de Emergencia CL (Acopio Transitoria de Barros Oleosos)”**”, Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**AEI Reactivación pozos inyectoros CL-710, CL-620, CL-1324”**”, Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**AEI Reemplazo de Oleoducto CS-188 CS191”**”, Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Auditoría Ambiental de Cumplimiento ETIA Planta de Tratamiento de Gas Natural Cañadón Seco**”, Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**ETIA Proyecto “Perforación de**

los pozos BB-174, BB-175, CñE-1326 y CñE-1344". Yacimiento Cañadón de la Escondida - Provincia de Santa Cruz.", Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "**Construcción y Operación Bateria Campo Indio 3, Construcción y Operación Gasoducto de colector CI-1004 a colector CI-1007, Montaje de Colector, Construcción y Operación de Gasoducto a Colector CI-1007, Construcción y Operación de Gasoducto de colector CI-1003 a Colector CI-1007**" ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 05 del mes de junio.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra "**ETIA Perforación de los Pozos PMCCh.x-1001, PMCCh-1002, PMCCh-1003, PMCCh- 1004, PMCCh-1005 y Manifold MA10ES2**", ubicada en Área de Concesión Meseta Cerón Chico, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

AVISO CONSTITUCION DE SOCIEDAD
NORBACK SERVICIOS SAS

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 10 de Mayo de 2019 se constituyó la sociedad: "**NORBACK SERVICIOS SAS**" cuyos datos son: 1.- Socio/s: **NORBERTO FRANCISCO ACKERMAN**, arg., nac. el 13/05/1965, DNI N° 17.487.673, CUIL 20-17487673-9, cas. en 1° nup. con Luisa Celmira Merlo, dom. en Capitán Giachino 968 de esta Ciudad, empresario. 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial, de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** Capitán Giachino número 968 de Río Gallegos.- 4 - **Objeto social:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, sean personas físicas o jurídicas, en el país, las siguientes actividades: a) Explotación de negocios de combustibles, lubricantes e hidrocarburos en general, b) Agencia de intermediación en la reserva o locación, o prestación de servicios o receptora de pedidos de automóviles de remis y vehículos, o en cualquier medio de transporte de personas, con chofer, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, c) Organización de viajes de carácter individual o colectivo, sin restricción ni limitación alguna, d) Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de pasajeros en todo

el territorio nacional - Todo, con permiso de la autoridad competente, e) Mandatos y Representaciones, la sociedad podrá ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos a través de poderes otorgados por terceros, gestión de negocios y administraciones que pueden implicar expresamente acto de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias y concesiones. Podrá igualmente efectuar prestaciones de sus servicios, mediante su representación en licitaciones y/o concursos privados o públicos del país y del extranjero, aceptando y ejecutando las adjudicaciones que tuvieren lugar en las condiciones estipuladas en cada caso - 5.- **Duración:** 100 años. 6 - **Capital:** \$ 100.000 (pesos cien mil), representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración: integrada: Norberto Francisco Ackerman. 100.000 acciones 7.- Administradores y representantes legal: **Administrador titular:** Norberto Francisco Ackerman con domicilio especial en la sede social; **Administrador suplente:** Guillermo Ezequiel Ackerman, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8 - Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

GLADIS BUSTOS

Escribana
Reg. N° 46

Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial: **Conversión Pozos LP-180, LP-975, LP-207 y LM-533**, Area de Concesión Los Perales - Las Mesetas, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de Junio 2019.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial: **Reemplazo Oleoducto BATECH02 - BAT EG01**, Area de Concesión Cañadón Yatel (Expediente N° 974.844/19), ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de Junio 2019.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental: **Perforación Pozos Reemplazo LP-1234(I), LP-1157(I)**, Yacimiento Los Perales, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de Junio 2019.-

P-3

Aviso
Art. 40-Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la ley N° 1451 de aguas publicas provinciales, la empresa ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A - CONOCCO PHILLIPS VENTURES SRL UTE, Expediente N° 493.226/19 solicita el permiso de extracción de agua pública, vertidos en **boque exploratorio "El Turbio Este"**, en la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto al proyecto en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-3

Aviso
Art.40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, el Señor Mac Lean Ernesto Federico, Expediente N° 491.259/16, **solicita renovación del permiso para captación de agua de (1) pozo de agua y vuelco de efluentes** tratados en cercanías de la Localidad de Gobernador Gregores en el Departamento Río Chico de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-3

CONVOCATORIAS

ESTANCIA LAGUNA COLORADA S.A.

El Directorio de Estancia Laguna Colorada S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de Mayo de 2019, a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la Sociedad Rural de Río Gallegos, cita en calle Fagnano N° 730 de esta ciudad capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
2. Motivos del llamado a asamblea extemporáneo.
2. Consideración de los documentos a los que hace referencia el Art. 234, inc. 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2017 y 2018.
3. Consideración de la Gestión del Directorio.
4. Retribución al Directorio.
5. Destino de los resultados.
6. Determinación del número de Directores titulares y suplentes. -
7. Elección de Directores Titulares y Suplentes.

Los titulares de acciones, para participar de la Asamblea, deberán comunicar su concurrencia anticipación no menor de tres días hábiles.

EL DIRECTORIO

P-1

CIAMASA.

Convócase a los Señores Accionistas de CIAMASA para el día 10 de Junio de 2019 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio especial sito en la calle Rawson 73 Departamento 301 de la ciudad de Río Gallegos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º, de la Ley General de Sociedades y modificatorias correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2018.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2018.
- 4) Consideración de la retribución al Directorio, aún en exceso de lo previsto en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2018.
- 5) Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2018 y su destino.
- 6) Autorización al Directorio para percibir anticiposa cuenta de honorarios para el ejercicio que cierra el 31.12.2019, cuyo Importe total no exceda de \$ 780.000.-

EL DIRECTORIO

P-2

COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias artículo N° 6 de la ley N° 3506, se convoca a los señores colegiados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día sábado 29 de junio del 2019, a las 15 horas, en el auditorium del Hospital Regional Río Gallegos primer piso, cito en José Ingenieros N°98 de Río Gallegos (SC), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1-Designacion de dos representantes de los colegiados para referendar, con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.

2-Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución del patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Tribunal de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre del 2018.

3-Actualizar la cuota de la colegiatura, y sus gravámenes.

EL CONSEJO GENERAL

Río Gallegos, 22 de mayo del 2019

Bq. LUCIA E. RUIZ

Presidente

Colegio de Bioquímicos de la Pcia. de Santa Cruz

P-2

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S BRIZUELA JULIO CESAR

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: "GUERRERO CLAUDIA ALEJANDRA S/ RECLAMO LABORAL CONTRA BRIZUELA JULIO CESAR, EXPTE. N° 513.766/2019" en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la

incomparecencia a la audiencia prevista el día **Lunes 01/04/19 a las 13:00hr** y **Lunes 15/04/19 a las 12:00hr** se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. *Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.."* al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

CERDA PEDRO OMAR

Jefe Depto Indiv. y Pluri. Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S

P-1

C.P.E.

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en calle Perito Moreno N° 236 – 1° piso, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Verónica BRUZZO, a los efectos de hacerle saber, que se han iniciado las actuaciones caratuladas "HUGO ABELARDO BARRERA S/ SITUACION LABORAL" Expte. N° 658.173/14. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la Resolución N° 2051/14 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, para su conocimiento: "Río Gallegos, 25 de agosto de 2014.- VISTO: ... y CONSIDERANDO: ...LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTICULO 1º.- INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO al Agente Sr. Hugo Abelardo BARRERA (D.N.I. N° 16.366.695)/ a fin de atribuir y/o deslindar responsabilidades, en los términos del Artículo 200° del Convenio Colectivo de Trabajo de la Administración Pública de la provincia de Santa Cruz, por presunta falta consistente en la comisión del delito Homicidio y de delito de lesiones Leves, de manera independiente y/o en concurso real en su caso, respecto de los hechos investigados en la causa penal caratulada "BARREIRA HUGO s/HOMICIDIO Y LESIONES (Expte. N° B-6.150/14) ante el Juzgado de Instrucción y del Menor N° Uno de la localidad de Puerto San Julián". Asimismo, se procede a citarlo para que comparezca ante esta Instrucción a efectos de prestar DECLARACION COMO PRESUNTO RESPONSABLE en la referida causa, asistiéndole el derecho de dictar por sí mismo su declaración, como así también de guardar silencio o negarse a responder total o parcialmente, sin que el ejercicio de tales derechos impliquen presunción en su contra, de hacerse asistir por un letrado a su costa y solicitar la presencia de dicho profesional en la audiencia; y que podrá ampliar su declaración mientras el sumario se encuentre en etapa de investigación hasta que se formulen las Conclusiones previstas en el Artículo 85° del Reglamento de Investigación Sumarial. A continuación y para conocimiento de parte se transcribe el Artículo 67, del Acuerdo N° 219/96 (Reglamento de Sumarios). ARTICULO 67: "Si el presunto responsable no compareciera a la citación; se dejará constancia de ello y se procederá a fijar nueva fecha a los mismos fines y efectos que La anterior notificándole de esta, con expresa aclaración de que ante su inasistencia injustificada, se continuará con las investigaciones sumariales". **FECHA Y HORA DE PRESENTACION: lunes, 27 de mayo de 2019, a las 11:00 hrs.** (en caso de incomparecencia a dicha audiencia, fijese segunda audiencia para el viernes 31 de mayo de 2019, a las 11:00 hs, según lo previsto por el Art. 67 del Acuerdo N° 219/96.) - **LUGAR DE PRESENTACION:** Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en calle Perito Moreno N° 236 1° Piso de Río Gallegos. (Tel. 431901) **OBSERVACION:** Concurrir munido de su correspondiente **Documento de Identidad.**-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. BRUZZO MARIA VERONICA

Instructora Sumarial
Consejo Provincial de Educación

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A la R/S BRIZUELA JULIO CESAR

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: "LESCANO MARIA DE LOS ANGELES Y OTRAS S/ RECLAMO PLURIINDIVIDUAL CONTRA BRIZUELA JULIO CESAR, EXPTE. N° 513.952/2019" en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Jueves 11/04/19 a las 12:00hr** y **Lunes 29/04/19 a las 10:00hr** se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. *Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.."* al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

CERDA PEDRO OMAR

Jefe Depto. Indiv y Pluri. Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-2

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 02/2019 FORMULACION DE CARGOS

Hago saber a usted, en autos caratulados "DEPARTAMENTO INSPECCIONES Sobre ACTA LABORAL LEY 3141 a la Razón Social CERRO CAZADOR S.A., que se trámite bajo expediente N° 514.063-MTEySS/2019, ante el Departamento de Sumarios, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz sita en Rawson 37. Y visto las presentes actuaciones, según Acta de Inspección N° 188/2018 de fecha 08/03/2018, en la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 3141, a la R/S CERRO CAZADOR S.A. (CUIT N° 3070959307-9) con domicilio en Paraná N° 275 Piso 3, Dpto. 6, de la Provincia de Buenos Aires ha incurrido en infracción a:

Ley 3141, Art. N°1-Inscripcion al Registro Unico de Trabajadores de la Actividad Petrolera, Minera, Pesquera y otras Actividades laborales.

Ley 3141, Art. N° 3- Certificado de domicilio actualizado ante la Policía de todo el personal.

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes en la **LEY 3141**, en los artículos 1 y 3 del acta N° 188/2018. Emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS SEISCIENTOS (\$600) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- Correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 130013/3 – C-B-U: 0860001101800013001336 – C.U.L.T. N° 30673639603.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

CEDULA DE NOTIFICACION A: RAMIREZ GUSTAVO

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: "GIUDICE GIMENEZ LUIS ALBERTO S/ RECLAMO LABORAL CONTRA RAMIREZ GUSTAVO, EXPTE. N° 513.758/2019" en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Jueves 21/03/2019 a las 11:00hr, Miércoles 17/04/19**

a las 12:00hr y Lunes 06/05/19 a las 12:00 hs se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. **Dice** "... *Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.*" al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

CERDA PEDRO OMAR

Jefe Dpto. Indiv.
y Pluri. Individuales

Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-3

**DICTAMEN ACUSATORIO A LA R/S:
GUIZADA NOBA NOEMI DE LOS ANGELES**

VISTOS: Los Expedientes N° 513.093/2018 y 513.092/2018 (Unificados), autos caratulados "MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL GUIZADA NOBA NOEMI DE LOS ANGELES" que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, empleo y Seguridad Social de la Provincia y; **CONSIDERANDO:** Que, los mismos tienen origen en las inspecciones realizadas por este Organismo a la Razon Social GUIZADA NOBA NOEMI DE LOS ANGELES / CUIT N° 27-32009793-8, con domicilio de inspección y domicilio legal calle Tucumán N° 398 de la ciudad de Rio Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión NO cumplió con los requerimientos de las Actas de Inspección N° 441/2018 y 440/2018 de fecha 02 de Noviembre de 2018 obrantes a fs. 02 y 15 respectivamente; Que, según constancia de fs. 02, 07, 15 y 20 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en las Actas de Inspección enunciadas precedentemente y en los Dictámenes Acusatorios Circunstanciados Nros. 287/18 y 297/18, respectivamente; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razon Social infringe en lo siguiente: **Dcto. 351/79 Art. 183 al 186** (Falta reacondicionar equipo de lucha contra incendio), **Ley 19.587 Art. 9 inc. "i"** (Falta reacondicionar botiquín de primeros auxilios – elementos vencidos), **Dcto. 351/79 Art. 80** (Falta señalar salida en puerta), **Ley 24.557 Arts. 26° y 27°** (Falta contrato de afiliación a una ART con nomina de trabajadores cubiertos), **Res. S.R.T N° 463/09** (Falta declaración del relevamiento general de riesgos laborales R.G.R.L, presentado ante su ART), **Res. SRT. 37/10 Art. 4°** (Falta nomina de trabajadores expuestos a agentes de riesgos presentado ante su aseguradora), **Ley 19.587 Art. 9 inc. "e"** (Método y Certificado de desinfección/desratización del establecimiento); Que, atento a lo expuesto la Razon Social GUIZADA NOBA NOEMI DE LOS ANGELES / CUIT N° 27-32009793-8, ha infringido importantes normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme los listados obrante a fs. 03, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capitulo 2, Art. 2° Inc. "e", Art. 3° Inc. "h" y Art. 4° Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo Ley 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 929/DGAJ/2018** obrante a fs. 25, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR a la Razon Social GUIZADA NOBA NOEMI DE LOS ANGELES / CUIT N° 27-32009793-8, con una multa equivalente a PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00), por cada trabajador afectado por la infracción a: Dcto. 351/79 Art. 183 al 186, Ley 19.587 Art. 9 inc. "i", Dcto. 351/79 Art.**

80 Ley 24.557 Arts. 26° y 27°, Res. S.R.T N° 463/09 Res. SRT. 37/10 Art.4° de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capitulo 2, Art. 2° Inc. "e", Art. 3° Inc. "h" y Art. 4° Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo Ley 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506, conforme los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)**, la que deberá ser depositada dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa MTEySS 1-343137/0 - CBU 086000110180003413704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVASE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

LICITACIONES



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**LICITACION PUBLICA N° 06/19
- SEGUNDO LLAMADO -**

"ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZA CON DESTINO AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPENDENCIAS".

APERTURA DE OFERTAS: 21 DE JUNIO DE 2019, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso –CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 3.800,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso –9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDAD DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES
P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 22/IDUV/2019
RENOVACION DE CALDERAS,
RADIADORES, SERVICE DE EQUIPO DE
CALEFACCION EN EDIFICIO InSET EN RIO GALLEGOS**

Presupuesto Oficial: \$ 3.682.643,98.-

Plazo: 3 meses.-

Fecha de apertura: 12/06/2019 – 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 6.444.626,97.-

Garantía de oferta: \$ 36.826,44.-

Venta de pliegos: A partir del 23/05/2019.-

Valor del pliego: \$ 3.682,64

Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Obras – Don Bosco 369 – Río Gallegos

**CONSTRUYAMOS JUNTOS EL
FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 18/IDUV/2019
CONSTRUCCION PORTAL DE
INGRESO A LA LOCALIDAD DE RIO GALLEGOS**

Presupuesto Oficial: \$ 6.286.838,39.-

Plazo: 4 meses.-

Fecha de apertura: 14/06/2019 – 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 10.478.063,98.-

Garantía de oferta: \$ 62.868,38.-

Venta de pliegos: A partir del 30/05/2019.-

Valor del pliego: \$ 6.286,84

Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Kirchner 1651

**CONSTRUYAMOS JUNTOS EL
FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

P-3



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5355 DE 20 PAGINAS**



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

LICITACION PUBLICA N° 20/19

“ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO CON DESTINO A DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION”

APERTURA DE OFERTAS: 21 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) -CP 9400- RIO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 27.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A, CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) –9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA.

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-1



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

LICITACION PUBLICA N° 21/19

“CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS”.

APERTURA DE OFERTAS: 21 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11:30 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) -CP 9400- RIO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 14.810,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A, CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) –9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA.

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-1



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/19

“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS IMPRECEDEROS CON DESTINO A COMEDORES ESCOLARES, DISPOSITIVOS Y CENTROS DE RIO GALLEGOS”.

APERTURA DE OFERTAS: 25 DE JUNIO DE 2019, A LAS 11:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.300,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA :

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5355

LEY

3653.- Pág. 1

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0468 – 0316 - 0317 - 0318 - 0319/19.- Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS

0315/19.- Pág. 3

RESOLUCIONES

REG. 32 - 33/TE/19 - 306/MTEySS/19 – 103-104-106/MG/19 - 0305 - 0489 - 0096 - 0112 - 0131/IDUV/19.- Págs. 3/9

ACUERDOS

009 - 010 - 011 - 012/CAP/19.- Págs. 9/10

DISPOSICIONES

004 - 052 - 055 - 072 - 073 - 083 - 086/MPCEI/19.- Págs. 10/11

EDICTOS

ARCE MENESES – ALVAREZ – GUALA NEGUE – PARKER ALDERETE – HISAMATSU C/ PIACENZA Y PEREZ – FONT – LARCHER – REINOSO – PEREIRA – MAIMO – MILLAN – QUIJADA TRAILLANCA – USAI – FERNANDEZ – GALINDO BARRIENTOS – VARGAS – TENORIO Y/O TENORIO CHODIL - GONZALEZ - CEJAS - FERNANDEZ - CARRIZO - ARAMAYO – CARCAMO - SERRA DAVIDSON - GONZALEZ Y OTRAS - BERNARDI SAN MARTIN C/ BERNARDI - GONZALEZ GALLARDO - BUJER - SOC. ANONIMA GAN. SUAREZ LADOUCH LTDA - VENETO AUTOMOTORES SA - ACOSTA - VILTES C/ SUAREZ - BAEZ C/ BAEZ - ALLENDEZ - SONDON Y OTRO - PLAN ROMBO SA C/ PAREDES Y OTRA - RIGHETTI - SILVA - SALABERRY - MUÑOZ.- Págs. 12/15

AVISOS

SEA/ AEI REACT. POZOS CS-503/ ETIA CONV. POZOS LP-159/ ETIA PERF. POZO LP-2835i/ ETIA PROY. ETIA ECH 04-2019/ ETIA PROY. AAC MOTOGENERACION ECH-02/ ETIA PROY. AEI CORRIENTES OLEOSAS/ AEI EX PILETA DE EM. CL/ REACT. POZOS CL-710/ AEI CS-188 CS 191/ AUD.AMB. TRAT. GAS CAÑADON SECO/ PERF. POZOS BB-174/ CONST. Y OP. BAT. CAMPO INDIO 3/ ETIA PERF. POZOS PMCCCh/ CONV. POZOS LP-180/ REEMP. OLEO. BAT. Ech 02/ PERF. POZOS LP-1234 (I) - DPRH/ PERM. CAP. POZO SM10/ PERM. CAP POZOS P4 Y P5/ BOQUE. EXPL. AGUA TURBIO ESTE/ SOL. CAP. AGUA POZO Y EFLUENTES - NORBACK SERVICIOS SAS.- Págs. 16/17

CONVOCATORIAS

ESTANCIA LAGUNA COLORADA S.A. – CIAMA S.A - COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA PCIA. STA. CRUZ.- Págs. 17/18

NOTIFICACIONES

MTEySS/ R/S BRIZUELA JULIO CESAR (EXPTE. N° 513.766/2019) - R/S BRIZUELA JULIO CESAR (EXPTE. N° 513.952/2019 - CPE/ BARRERA HUGO AVELARDO - MTEySS/ R/S CERRO CAZADOR SA/ RAMIREZ GUSTAVO/ R/S GUIZADA NOBA NOEMI DE LOS ANGELES.- Págs. 18/19

LICITACIONES

06 - 22/MDS/19 - 18-22/IDUV/19 - 20 - 21/CPE/19.- Págs. 19/20

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar

Sección: Boletín Oficial

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5355 DE 20 PAGINAS**